



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Martes 30 de diciembre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13103

541951

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 431-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Brasil y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **541953**

R.S. N° 432-2014-PCM.- Modifican la R.S. N° 296-2014-PCM, que autorizó viaje de funcionaria del INDECOPI a Brasil **541954**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 032-2014-MINAGRI.- Modifican la R.S. N° 030-2005-AG a fin de adecuar la designación de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional del Arroz a la nueva estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego **541954**

R.M. N° 0699-2014-MINAGRI.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, creado mediante la R.M N° 248-2012-PCM **541955**

R.M. N° 0700-2014-MINAGRI.- Rectifican error material en la R.M. N° 0692-2014-MINAGRI, referente a la conformación del Grupo de Trabajo: Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA **541956**

R.M. N° 0701-2014-MINAGRI.- Rectifican error material en la R.M N° 505-2014-MINAGRI y modifican la R.M. N° 0336-2014-MINAGRI **541956**

R.M. N° 0702-2014-MINAGRI.- Designan Director de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio **541957**

R.M. N° 0703-2014-MINAGRI.- Encargan Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad **541958**

R.M. N° 0704-2014-MINAGRI.- Designan Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio **541958**

R.M. N° 0705-2014-MINAGRI.- Designan Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio **541959**

R.D. N° 0064-2014-MINAGRI-SENASA-DSV.- Aprueban solicitud de ampliación de actividades del "Plan de Acción Rápida contra la Roya Amarilla del Cafeto y otras plagas prioritizadas", comprendiendo los meses de enero a marzo de 2015 **541959**

R.D. N° 367-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de la Dirección Zonal Arequipa de AGRO RURAL **541960**

DEFENSA

R.S. N° 783-2014-DE/- Dan por concluidas funciones de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas **541960**

R.S. N° 784-2014-DE/- Dar por concluidas funciones de Comandante General de la Marina de Guerra del Perú **541961**

R.S. N° 785-2014-DE/- Nombran Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas **541962**

R.S. N° 786-2014-DE/- Nombran Comandante General de la Marina de Guerra del Perú **541962**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 369-2014-EF.- Aprueban monto por concepto de dietas para miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) **541962**

D.S. N° 370-2014-EF.- Aprueban montos de dietas para los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) **541963**

D.S. N° 371-2014-EF.- Aprueban montos de dietas para los miembros del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) **541964**

D.S. N° 372-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de la Municipalidad Distrital de Quisqui para el financiamiento de un proyecto de inversión pública de electrificación rural **541965**

D.S. N° 373-2014-EF.- Aprueban Operación de Endeudamiento Interno y de Administración de Deuda **541966**

D.S. N° 374-2014-EF.- Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2015 **541968**

R.S. N° 082-2014-EF.- Modifican la R.S. N° 054-2014-EF, que autorizó viaje de servidor de la Superintendencia del Mercado de Valores a Uruguay, en comisión de servicios **541968**

R.M. N° 431-2014-EF/15.- Resolución Ministerial que establece los criterios y lineamientos a que se refieren los Artículos 13° y 15° de la Ley N° 29173, que aprueba el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas **541969**

R.M. N° 432-2014-EF/15.- Aprueban metodología para el cálculo de las metas de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales para los gobiernos regionales y locales **541970**

INTERIOR

RR.SS. N°s. 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274 y 275-2014-IN.- Ascienden a Coroneles al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú **541973**

RR.SS. N°s. 276 y 277-2014-IN.- Ascienden a Coroneles al grado de General de Servicios Abogado de la Policía Nacional del Perú **541987**

RR.SS. N°s. 278 y 279-2014-IN.- Ascienden a Coroneles al grado de General de Servicios Médico de la Policía Nacional del Perú **541989**

R.M. N° 1297-2014-IN/DGPP.- Aprueban el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2015 del Ministerio del Interior **541990**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 220-2014-RE.- Incorporan al Servicio Diplomático de la República e inscriben en el Escalafón del Servicio Diplomático con la categoría de Tercer Secretario a alumnos de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar **541991**

R.S. N° 221-2014-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Socialista de Vietnam **541991**

RR.SS. N°s. 222, 223, 224, 225, 226 y 227-2014-RE.- Autorizan a la Presidencia del Consejo de Ministros, a los Ministerios de Ambiente, Relaciones Exteriores y Agricultura y Riego, CONCYTEC y SENASA, el pago de cuotas a diversos organismos internacionales **541992**

SALUD

R.D. N° 160-2014/DIGESA/SA.- Declaran como zonas en estado de emergencia sanitaria a los distritos de Belén, Panchana y San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto **541997**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 099-2014-PD/OSIPTEL.- Aprueban Directiva que establece Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público del OSIPTEL para el Ejercicio Fiscal 2015 **541999**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 350-2014-INEI.- Autorizan ejecución de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo - 2015" **542000**

R.J. N° 351-2014-INEI.- Autorizan ejecución de la "Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción" **542001**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 170-2014-OEFA/PCD.- Designan Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios del OEFA **542002**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 382-2014/SUNAT.- Establecen nuevos plazos para el uso de sistemas informáticos que emiten tickets y la presentación del Formulario N° 845 **542002**

Res. N° 383-2014/SUNAT.- Aprueban nueva relación de medios de pago **542003**

Res. N° 384-2014/SUNAT.- Prorrogan exclusión temporal de las operaciones que se realicen con los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria de la aplicación del régimen de retención del Impuesto a la Renta aprobado por Res. N° 234-2005/SUNAT **542010**

Res. N° 385-2014/SUNAT.- Aprueban modificación del Anexo de la Res. N° 341-2014/SUNAT que aprueba disposiciones reglamentarias para la aplicación del incentivo por desempeño de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N°s. 728 y 276 para el año 2014 **542011**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adms. N°s. 119 y 120-2014-P-CE-PJ.- Aceptan renuncias de Juez de Paz Letrado Titular de Cañete y de Juez del 10° Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo **542011**

Res. Adm. N° 373-2014-CE-PJ.- Recomiendan a jueces dictar de oficio el auto que declara el abandono del proceso conforme a los presupuestos del artículo 346° del Código Procesal Civil, salvo prohibición legal expresa **542012**

Res. Adm. N° 392-2014-CE-PJ.- Aprueban el "Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por los Juzgados de Paz" **542013**

Res. Adm. N° 418-2014-CE-PJ.- Convierten juzgado en el Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao **542014**

Res. Adm. N° 422-2014-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento, convierten y reubican órganos jurisdiccionales en las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Lima Norte **542015**

Res. Adm. N° 425-2014-CE-PJ.- Modifican el Artículo Primero de la Res. Adm. N° 383-2014-CE-PJ **542016**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 454-2014-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel y designan jueces provisional y supernumerario **542018**

Res. Adm. N° 516-2014-P-CSJLE/PJ.- Disponen incorporación a la labor jurisdiccional efectiva de magistrada en el despacho del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate **542018**

Res. Adm. N° 518-2014-P-CSJLE/PJ.- Disponen incorporación a la labor jurisdiccional efectiva de magistrado en el despacho del Segundo Juzgado Penal de Ate **542019**

ORGANOS AUTONOMOS**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 308-2014/JNAC/RENIEC.- Amplían vigencia de la gratuidad en los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos para niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, albergados en Centros de Atención Residencial **542019**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 8254-2014.- Autorizan a Edpyme GMG Servicios Perú S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Lima y Cusco **542020**

Res. N° 8303-2014.- Opinan favorablemente para que la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. realice el "Segundo Programa de Certificados de Depósitos Negociables de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana" **542021**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 046-2014.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 280 que establece el "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina" **542021**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 024-2014/MDPP.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **542022**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 154-2014-MDSJM.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de productos para comedores populares y el programa PANTBC **542023**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 026-2014.- Aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se inician a solicitud de los administrados, así como sus requisitos y costos administrativos **542026**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanzas N°s. 045 y 046-2014-MPC.- Aprueban modificaciones del Plan Urbano del Distrito de Imperial **542027**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL NIETO**

Ordenanza N° 019-2014-MPMN.- Modifican la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN "Reglamento, del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" **542029**

SEPARATAS ESPECIALES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 151-2014-CD/OSIPTEL.- Reglamento para el manejo operativo del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, seguido por las empresas operadoras **541908**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° N° 391-2014/SUNAT.- Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT **541916**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza N° 176-2014/MDSB y Acuerdo N° 2435.- Ordenanza que aprueba el Régimen tributario de los arbitrios municipales para el Año 2015 **541925**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Ordenanza N° 280-MDSJM y Acuerdo N° 2430.- Ordenanza que prorroga para el período 2015 los costos de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores establecidos en las Ordenanzas Ns° 209-2011-MDSJM, 231-2012-MDSJM, 236-2012-MDSJM y 262-2013-MDSJM **541936**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Brasil y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 431-2014-PCM**

Lima, 29 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores Embajador en el Servicio

Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, acompañará a la señora Marisol Espinoza Cruz, Vicepresidenta de la República del Perú, quien por encargo del señor Presidente de la República del Perú, participará en la ceremonia de asunción de mando de la señora Dilma Vana da Silva Rousseff, en el cargo de Presidenta de la República Federativa del Brasil, que tendrá lugar el 1 de enero de 2015, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, la visita del Ministro de Relaciones Exteriores permitirá estrechar los vínculos existentes entre ambos países e impulsar la agenda de cooperación, integración fronteriza, intercambio económico y de protección a las comunidades peruanas residentes en Brasil;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje correspondiente;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias,

el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 1 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
GONZALO ALFONSO GUTIÉRREZ REINEL	370,00	1	370,00

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1183108-7

Modifican la R.S. N° 296-2014-PCM, que autorizó viaje de funcionaria del INDECOPI a Brasil

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 432-2014-PCM

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTA:

La Carta N° 608-2014/PRE-INDECOP1, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 296-2014-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 30 de agosto de 2014, se autorizó el viaje de la señora Anahí del Milagro Chávez Ruesta, Directora de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 2 al 6 de setiembre de 2014, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, con la finalidad que asista a la Reunión Ordinaria Anual de la Red de Consumo Seguro y Salud (RCSS):

Que, de acuerdo al Ticket Electrónico del Itinerario de Pasajero/Recibo de fecha 2 de setiembre de 2014, emitido

por la agencia de viajes Travel Group Perú, posterior a la publicación de la resolución referida en el párrafo precedente, se desprende que el costo del pasaje aéreo internacional varió de US\$ 1220 a US\$ 1574.88, situación ajena a la entidad; motivo por el cual, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 296-2014-PCM;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 296-2014-PCM, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Anahí Chávez Ruesta	1574.88	370	3+1	1480	3054.88

Artículo 2.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuará con cargo a la partida presupuestal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 296-2014-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 30 de agosto de 2014.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1183108-8

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican la R.S. N° 030-2005-AG a fin de adecuar la designación de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional del Arroz a la nueva estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2014-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2005-AG, modificada por las Resoluciones Supremas N°s. 046-2009-AG, 035-2013-MINAGRI y 038-2013-MINAGRI, se constituyó el Consejo Nacional del Arroz, encargado de identificar, analizar y proponer el marco legal y los

lineamientos de política para el corto, mediano y largo plazo para el desarrollo ordenado y sostenible de la cadena productiva del arroz;

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-2009-AG se modificó el artículo 5 de la Resolución Suprema N° 030-2005-AG, determinándose que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional del Arroz recaerá en la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual modifica la estructura y funciones de la Institución y no contempla, entre otros, a la Dirección General de Competitividad Agraria;

Que, ante la referida modificación de la estructura organizacional, resulta necesario modificar el artículo 5 de la Resolución Suprema N° 030-2005-AG, a fin de adecuar la designación de la Secretaría Técnica a la nueva estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional del Arroz

Modificar el artículo 5 de la Resolución Suprema N° 030-2005-AG, modificado por el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 046-2009-AG, en los siguientes términos:

“**Artículo 5.-** La Secretaría Técnica del Consejo Nacional del Arroz, recaerá en la Dirección de Negocios Agrícolas de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego”.

Artículo 2.- Vigencia de la Resolución Suprema N° 030-2005-AG

Dejar subsistentes todos los demás extremos de la Resolución Suprema N° 030-2005-AG, modificada por las Resoluciones Supremas N°s. 046-2009-AG, 035-2013-MINAGRI y 038-2013-MINAGRI, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- Comunicación

Notificar la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional del Arroz y a la Dirección General de Negocios Agrarios, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1183108-9

Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, creado mediante la R.M. N° 248-2012-PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0699-2014-MINAGRI**

Lima, 26 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 758-2014-MINAGRI-DIGNA/DINPE, de fecha 10 de diciembre de 2014, del Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios; y el Informe N° 030-2014-MINAGRI-DIGNA-DINPE/AAC-EMG, de fecha 05 de diciembre de 2014, del Director de la Dirección de Negocios Pecuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 28815 se aprobó el “Tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social para la Conformación de un Mercado Común entre la República del Perú y la República de Bolivia”, suscrito en la ciudad de Ilo en fecha 03 de agosto de 2004 y ratificado por Decreto Supremo N° 043-2006-RE; en cuyo artículo 23 se establece dar prioridad a erradicar el contrabando organizado en productos agropecuarios y otros bienes que las Partes estimen pertinentes, así como los hidrocarburos; disponiendo la constitución de una comisión bilateral para tratar dichos asuntos y recomendar las medidas necesarias a ser implementadas;

Que, el “Acta del Encuentro entre los Presidentes de la República del Perú, señor Alan García Pérez y del Estado Plurinacional de Bolivia, señor Evo Morales Ayma”, refiere en su artículo 19, como obligación de las partes, el ejecutar de manera coordinada todas las acciones necesarias y conducentes a combatir el contrabando en la zona de frontera, a través de acciones simultáneas y concertadas, además de crear el Grupo Binacional Interministerial de Lucha contra el Contrabando;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, en adelante la Resolución Ministerial, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, en su artículo 2, modificado mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 241-2013-PCM, la Resolución Ministerial establece la conformación del referido Grupo de Trabajo Multisectorial, quedando conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; asimismo, mediante su artículo 3, la Resolución Ministerial establece que los representantes serán designados mediante resolución ministerial del Sector al que pertenecen, debiendo además contar con un alerno; y, en su artículo 7, modificado mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 241-2013-PCM, la Resolución Ministerial establece que el Grupo de Trabajo Multisectorial tendrá vigencia mientras duren las funciones de la instancia binacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0178-2013-AG, se designó al Director General y al Director de la Dirección de Agronegocios, ambos de la entonces Dirección General de Competitividad Agraria, como representantes titular y alerno, respectivamente, del entonces Ministerio de Agricultura, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciendo una nueva y diferente estructura funcional y organizacional del MINAGRI, en la cual no forman parte la Dirección General de Competitividad Agraria ni la Dirección de Agronegocios;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios propone actualizar la representación del MINAGRI ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley

de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la representación conferida mediante Resolución Ministerial N° 0178-2013-AG, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al Director General y al Director de la Dirección de Negocios Pecuarios, ambos de la Dirección General de Negocios Agrarios, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, creado mediante Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, a los representantes designados y ex representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1182950-1

Rectifican error material en la R.M. N° 0692-2014-MINAGRI, referente a la conformación del Grupo de Trabajo: Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0700-2014-MINAGRI

Lima, 26 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1116-2014-INIA/J del 24 de diciembre de 2014, remitido por el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0692-2014-MINAGRI se aprobó conformar el "Grupo de Trabajo: Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria-PNIA", con carácter temporal, como órgano superior de dirección del PNIA, en el cual se indicó la constitución de sus miembros;

Que, respecto a la conformación del mencionado "Grupo de Trabajo: Comité Directivo", se ha omitido incorporar al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA o su representante;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, es necesario emitir el acto administrativo que rectifique el error material incurrido y se integre a la conformación del "Grupo de Trabajo: Comité Directivo", al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA o su representante; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba

la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0692-2014-MINAGRI, entendiéndose que la conformación del Grupo de Trabajo: Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria-PNIA; está constituida por los siguientes miembros:

- El (la) Ministro(a) de Agricultura y Riego, o su representante, quien lo presidirá.
- El (la) Jefe(a) del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA o su representante.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- Un representante de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú - AGAP.
- Un representante de la Asociación Peruana de Avicultura-APA.
- Un representante de la Asociación Peruana de Productores de Cacao-APPCACAO.

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0692-2014-MINAGRI.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del "Grupo de Trabajo: Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria-PNIA", al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, al Banco Interamericano de Desarrollo - BID y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1182950-2

Rectifican error material en la R.M N° 505-2014-MINAGRI y modifican la R.M. N° 0336-2014-MINAGRI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0701-2014-MINAGRI

Lima, 26 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2001-ED, se declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2001-ED, se crea la Comisión Nacional sobre investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional;

Que, mediante Ley N° 28260, Ley que otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo 031-2001-ED, se establece la conformación de la referida Comisión Nacional, la misma que está integrada por representantes de los Ministerios de Cultura, Relaciones Exteriores, Transportes y Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo, Economía y Finanzas, Agricultura, y Defensa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0336-2014-MINAGRI de fecha 12 de junio de 2014, se designa al señor Ricardo Gutiérrez Quiroz, entonces Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios y a la señorita Fabiola Martha Muñoz Doderó, entonces Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Nacional para la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0580-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2014, se dio por concluida la designación del señor Ricardo Gutiérrez Quiroz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, afectando con ello, la representación del MINAGRI ante la mencionada Comisión Nacional creada mediante Decreto Supremo N° 039-2001-ED;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014, se da por concluido el proceso de transferencia de los bienes muebles e inmuebles, recursos presupuestales, personal, acervo documentario, posición contractual, derechos, obligaciones, pasivos y activos de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR; y asimismo, mediante su artículo 4, se da por concluida la designación de la señorita Fabiola Martha Muñoz Doderó, como Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI, ratificándosele la encargatura de funciones en el puesto de Directora Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando precedente, mediante la Resolución Ministerial N° 0505-2014-MINAGRI, se buscó actualizar la designación conferida a la señorita Fabiola Martha Muñoz Doderó mediante Resolución Ministerial N° 0336-2014-MINAGRI, a fin que dicha funcionaria mantenga la representación conferida en virtud de su condición de Directora Ejecutiva encargada del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR; sin embargo, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0505-2014-MINAGRI, por error material se modificó el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI, en lugar del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0336-2014-MINAGRI;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, si bien la norma citada en el considerando precedente hace referencia a los actos administrativos, dicha norma es susceptible de aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7 de la acotada Ley N° 27444, que dispone: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (...);"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0505-2014-MINAGRI, en los siguientes términos:

DICE:

"Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI, conforme al siguiente texto:

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0336-2014-MINAGRI, conforme al siguiente texto:

(...)"

Artículo 2.- Dar por concluida, con efectividad al 22 de octubre de 2014, la designación conferida al señor Ricardo Gutiérrez Quiroz, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Nacional para la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional, creada mediante Decreto Supremo N° 039-2001-ED.

Artículo 3.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0336-2014-MINAGRI, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0505-2014-MINAGRI, conforme al siguiente texto:

"Artículo 1.- Designar a(al) (la) Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios y a(al) (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Nacional para la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional."

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Comisión Nacional para la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, así como al ex representante mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1182950-3

Designan Director de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0702-2014-MINAGRI

Lima, 26 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0399-2014-MINAGRI publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de julio de 2014, cuya Fe de Erratas se publicó en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de julio de 2014, se designó a la señorita Rosalyn Aranda Díaz, en el cargo de Directora de la entonces Unidad de Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, y mediante Resolución Ministerial N° 0583-2014-MINAGRI publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de octubre de 2014, cuya Fe de Erratas se publicó en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de octubre de 2014, se ratificó la designación de la señorita Rosalyn Aranda Díaz, en el cargo de Directora de la actual Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por concluida la citada designación, correspondiendo formalizar la acción de reemplazo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida designación

Dar por concluida, a partir del 01 de enero de 2015, la designación de la señorita Rosalyn Aranda Díaz, en el cargo de Directora de la actual Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación

Designar, a partir del 01 de enero de 2015, al señor Martín Miguel Higa Tanohuye, en el cargo de Director de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Notificación de la Resolución Ministerial

Disponer a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria proceda a la notificación de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, así como al personal directivo comprendido en sus alcances, en el plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1182950-4

Encargan Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0703-2014-MINAGRI**

Lima, 26 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2009-AG, el Programa de Compensaciones para la Competitividad cuenta con un Jefe, el cual será designado a propuesta de su Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0586-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de octubre de 2014, se encargó al señor Marco Antonio Vinelli Ruíz, actual Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el puesto de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad y, atendiendo a la necesidad de continuar con la óptima gestión institucional de la indicada entidad, es necesario encargar el puesto de Jefe del mencionado Programa, en tanto se designe al titular, debiéndose comunicar lo resuelto al Consejo Directivo del Programa, para los fines de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, el Decreto Legislativo N° 1077 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°

014-2009-AG y, la Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida encargatura de puesto

Dar por concluida, a partir del 01 de enero de 2015, al señor Marco Antonio Vinelli Ruíz, actual Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la encargatura del puesto de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargatura de puesto

Encargar, a partir del 01 de enero de 2015, al señor Julio Antonio Salazar Acosta, el puesto de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Artículo 3.- Notificación de la Resolución Ministerial

Disponer a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria proceda a la notificación de la presente Resolución Ministerial al Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad, así como al personal directivo comprendido en sus alcances, en el plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1182950-5

Designan Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0704-2014-MINAGRI**

Lima, 26 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0139-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de marzo de 2014, se designó al señor Christian Alejandro Garay Torres, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, y en adición a estas funciones mediante Resolución Ministerial N° 0434-2014-MINAGRI publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de agosto de 2014 se le encargó el puesto de Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por concluidas la designación y la encargatura de puesto antes mencionadas, correspondiendo formalizar la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida designación

Dar por concluida, a partir del 01 de enero de 2015, la designación del señor Christian Alejandro Garay Torres, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida encargatura de puesto

Dar por concluida, a partir del 01 de enero de 2015, la encargatura conferida al señor Christian Alejandro Garay Torres, en el puesto de Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designación

Designar, a partir del 01 de enero de 2015, al señor Christian Alejandro Garay Torres, en el cargo de Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Notificación de la Resolución Ministerial

Disponer a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria proceda a la notificación de la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, así como al personal directivo comprendido en sus alcances, en el plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1182950-6

Designan Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0705-2014-MINAGRI**

Lima, 26 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0434-2014-MINAGRI publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de agosto de 2014, se encargó al señor Luis Alberto Cornejo Navarretty, el puesto de Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por concluida la citada encargatura, correspondiendo formalizar la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida encargatura de puesto

Dar por concluida, a partir del 01 de enero de 2015, la encargatura conferida al señor Luis Alberto Cornejo Navarretty, del puesto de Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación

Designar, a partir del 01 de enero de 2015, al señor Luis Alberto Cornejo Navarretty, en el cargo de Director

General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Notificación de la Resolución Ministerial

Disponer a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria proceda a la notificación de la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, así como al personal directivo comprendido en sus alcances, en el plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1182950-7

Aprueban solicitud de ampliación de actividades del “Plan de Acción Rápida contra la Roya Amarilla del Cafeto y otras plagas priorizadas”, comprendiendo los meses de enero a marzo de 2015

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0064-2014-MINAGRI-SENASA-DSV**

29 de diciembre de 2014

VISTOS:

El memorándum-0050-2014-MINAGRI-SENASA-DSV-SMFPF de fecha 29 de diciembre de 2014 que contiene el Informe-0016-2014-MINAGRI-SENASA-DSV-SMFPF-MYABAR de la misma fecha, que a su vez contiene el sustento técnico que justifica la solicitud de ampliación de actividades del “Plan de Acción Rápida contra la Roya del Cafeto y otras plagas priorizadas” que comprende del mes de enero a marzo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Título V del Decreto Ley N° 25902, en concordancia con la Ley N° 29185, que dispone que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, es un Organismo Técnico Especializado encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria. A su vez es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059-Ley General de Sanidad Agraria, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, dictará las medidas fito y zoonositarias para la prevención, el control, o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas son de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios transportistas de los productos de que se trate;

Que, el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA establece que la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios, tiene como objetivo garantizar la eficiente y eficaz implementación de acciones de prevención, control y erradicación de plagas priorizadas por el SENASA, tendientes a mejorar el status fitosanitario del país, en respaldo de la producción nacional y de las agroexportaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2014-PCM de fecha 12 de octubre de 2014, se declara en Estado de Emergencia las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura por el plazo de (60) días calendario, por incremento de la intensidad de la incidencia y severidad de la enfermedad Hemileia vastatrix o Roya Amarilla;

Que, en el Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia las zonas cafetaleras dispone que, los Gobiernos Regionales, de las zonas cafetaleras en los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, e intervención del Ministerio de Agricultura y Riego, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA y demás instituciones y organismos, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas al control de la propagación de la Roya Amarilla del Café y la atención de la emergencia en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, el informe citado en el visto, concluye indica que es necesario ampliar la meta programada de la Línea 1, referida a fortalecer el entrenamiento en el manejo integrado; respecto a la Línea 2 incrementar la meta de capacitación al personal de los gobiernos regionales y locales; respecto a la Línea 3 concluir la primera y segunda campaña de aplicación en las regiones cuya floración se prolongó hasta el mes de noviembre del presente año y con relación a la Línea 4 ampliar la meta de evaluación en áreas sin control y con control afectadas por la Roya Amarilla del Cafeto (Hemileia vastatrix);

Que, el SENASA, ha planteado el objetivo de reducir la incidencia y severidad de la roya amarilla del café y otras plagas priorizadas, para mantener la producción del cultivo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 064-2014-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria y con el visado de la Subdirección de Moscas de la Fruta, Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la solicitud de ampliación de actividades del "Plan de Acción Rápida contra la Roya Amarilla del Cafeto y otras plagas priorizadas" comprendiendo los meses de enero a marzo de 2015, que será publicada en la página web del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 2º.- Continuar las coordinaciones con los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco Junín, Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura y los Gobiernos Locales involucrados en el área de ejecución del "Plan de Acción Rápida contra la Roya Amarilla del Cafeto y otras plagas priorizadas", según responsabilidades asignadas por ley.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1182725-1

Designan Director de la Dirección Zonal Arequipa de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 367-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 26 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2013-AG-AGRORURAL-DE de fecha 11 de enero de 2013, se designó al Lic. Augusto Roberto Apaza Vargas en el cargo de Director de la Dirección Zonal Arequipa del

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia presentada por el Lic. Augusto Roberto Apaza Vargas al cargo de Director Zonal Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, al Ingeniero Civil Fernando Jesús Vargas Melgar, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1182712-1

DEFENSA

Dan por concluidas funciones de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 783-2014-DE/**

Lima, 29 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por Ley N° 30135, señala que los Oficiales Generales y/o Almirantes que sean nombrados como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o Comandante General de la Institución Armada correspondiente, ejercen su función por un período no mayor de DOS (2) años;

Que, el inciso i) del artículo 44 de la Ley N° 28359, modificado por el Decreto Legislativo N° 1143, establece como causal de pase a la situación militar de retiro, el cese en el cargo de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o de Comandante General de cada una de las Instituciones Armadas;

Que, el artículo 53 de la citada Ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1143, precisa que el Oficial que en el desempeño del cargo de Comandante General o Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, cesa en sus funciones antes de cumplir los cuarenta (40) años de servicios, pasa a la situación de retiro, reconociéndosele la totalidad de años de servicio indicados;

Que, mediante Resolución Suprema N° 824-2013-DE de 26 de diciembre de 2013, se nombró al señor General de División Benigno Leonel Cabrera Pino, como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las funciones del señor General de Ejército Benigno Leonel Cabrera Pino, como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, al 30 de diciembre de 2014, y pasarlo a la situación militar de retiro reconociéndosele cuarenta años de servicios; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1183109-1

Dar por concluidas funciones de Comandante General de la Marina de Guerra del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 784-2014-DE/**

Lima, 29 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por Ley Nº 30135, señala que los Oficiales Generales y/o Almirantes que sean nombrados como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o Comandante General de la Institución Armada correspondiente, ejercen su función por un período no mayor de DOS (2) años. Excepcionalmente, el Presidente de la República en su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas

puede prorrogar dicho nombramiento hasta por un año;

Que, el inciso i) del artículo 44 de la Ley Nº 28359, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1143, establece como causal de pase a la situación militar de retiro, el cese en el cargo de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o de Comandante General de cada una de las Instituciones Armadas;

Que, el artículo 53 de la citada Ley, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1143, precisa que el Oficial que, en el desempeño del cargo de Comandante General o Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, cesa en sus funciones antes de cumplir los cuarenta (40) años de servicios, pasa a la situación de retiro, reconociéndosele la totalidad de años de servicios indicados;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 199-2012-DE de 17 de mayo de 2012, se nombró al señor Vicealmirante Carlos Roberto Tejada Mera, como Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, a partir del 18 de mayo de 2012; asimismo, por Resolución Suprema Nº 185-2014-DE de 2 de mayo de 2014, se prorrogó excepcionalmente el nombramiento del mencionado Almirante en el cargo descrito, hasta por un año contado a partir del 19 de mayo de 2014;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las funciones del señor Almirante Carlos Roberto Tejada Mera, como Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, al 30 de diciembre de 2014, y pasarlo a la situación militar de retiro reconociéndosele cuarenta (40) años de servicios como Oficial; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1183109-2

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Nombran Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 785-2014-DE/

Lima, 29 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector, nombra entre otros, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Legislativo Nº 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Comando Conjunto es dirigido por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien es designado por el Presidente de la República y depende del Ministro de Defensa;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1136, Ley del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la Jefatura del citado Comando es ejercida por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien depende del Ministro de Defensa. Es desempeñado por un Oficial General o Almirante de las Fuerzas Armadas, designado por el Presidente de la República, entre los cinco (05) Oficiales Generales o Almirantes más antiguos del Escalafón Conjunto de las Fuerzas Armadas. Tiene precedencia sobre los Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, otorgándosele mientras desempeñe el cargo la denominación distintiva de General de Ejército, Almirante o General del Aire, respectivamente; y ejerce su función por un periodo no mayor de dos (02) años;

Estando a lo propuesto por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar a partir del 30 de diciembre de 2014, al señor Vicealmirante Jorge Ricardo Francisco MOSCOSO Flores, como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1183109-3

Nombran Comandante General de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 786-2014-DE/

Lima, 29 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro

del Sector, nombra entre otros, a los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, la Marina de Guerra es comandada por el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, quien es designado por el Presidente de la República conforme a la normativa específica, y depende del Ministro de Defensa;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, la Comandancia General de la Marina es el órgano de comando del más alto nivel de la Marina de Guerra del Perú. Es ejercido por el Comandante General de la Marina, quien depende del Ministro de Defensa. Es desempeñado por el Vicealmirante designado por el Presidente de la República entre los tres (03) Vicealmirantes de mayor antigüedad en el escalafón de Oficiales en actividad; para lo cual no se considera, de ser el caso, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; otorgándosele la denominación distintiva de Almirante, mientras desempeñe el cargo;

Vista la propuesta del Ministro de Estado en el Despacho de Defensa; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar a partir del 30 de diciembre de 2014, al señor Vicealmirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo, como Comandante General de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1183109-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban monto por concepto de dietas para miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES)

DECRETO SUPREMO Nº 369-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el artículo 8 del referido Decreto Legislativo establece que, el Consejo Directivo es el órgano máximo de MIGRACIONES, es responsable de establecer las políticas institucionales y la dirección de ésta. Está integrado por cuatro (04) miembros designados por Resolución Suprema. El Sector Interior propondrá dos miembros, uno de los cuales será el Superintendente Nacional; los Sectores Comercio Exterior y Turismo, y Relaciones Exteriores, propondrán un miembro cada uno. Asimismo, el mencionado artículo establece que los miembros del Consejo Directivo perciben dietas, a excepción del Superintendente Nacional;

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza, durante el año fiscal 2014, la aprobación de dietas para los miembros de los consejos directivos, entre otros, de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), con excepción del Superintendente Nacional, pudiendo percibir como máximo cuatro dietas (4) por mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, dispone que las personas al servicio del Estado, y que en representación del mismo formen parte de Directorios, no percibirán dietas en más de una (01) entidad;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que duran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos en los alcances de la Ley N° 28411, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, en dicho marco, mediante Oficio N° 003135-2014/IN/SG y Oficio N° 003222-2014/IN/SG, el Ministerio del Interior ha propuesto un proyecto de Decreto Supremo que aprueba el monto de dietas para los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES); indicando que cuenta con los recursos suficientes para financiar el otorgamiento de las dietas a los miembros del citado Consejo Directivo, por lo que corresponde establecer el monto de la dieta por sesión que percibirán los mismos, y disponerse un máximo de dos (02) sesiones pagadas al mes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, y la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del pago de Dietas

Apruébase la suma de UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000,00) que por concepto de dieta y por cada sesión deberán recibir los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES).

Artículo 2.- Número de Dietas

Cada miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) puede recibir como máximo dos (02) dietas al mes, aun cuando asista a un número mayor de sesiones.

Artículo 3.- Del financiamiento

Los egresos que genere la aplicación de lo señalado en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo serán atendidos con cargo a los recursos de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Límite en la percepción de Dietas

Ningún miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) podrá recibir dietas en más de una entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, modificado por Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1183108-1

Aprueban montos por concepto de dietas para los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC)

**DECRETO SUPREMO
N° 370-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el artículo 8° del referido Decreto Legislativo establece que, el Consejo Directivo es el órgano máximo de la SUCAMEC, es responsable de establecer las políticas institucionales y la dirección de ésta. Y está integrado por cinco (05) miembros designados por Resolución Suprema; asimismo, el mencionado artículo establece que los miembros del Consejo Directivo perciben dietas, a excepción del Superintendente Nacional;

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza, durante el año fiscal 2014, la aprobación de dietas para los miembros de los consejos directivos, entre otros, de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), con excepción del Superintendente Nacional, pudiendo percibir como máximo cuatro (04) dietas por mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, dispone que las personas al servicio del Estado, y que en representación del mismo formen parte de Directorios, no percibirán dietas en más de una (01) entidad;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos en los alcances de la Ley N° 28411, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, en dicho marco, mediante Oficio N° 003038-2014/IN/SG el Ministerio del Interior ha propuesto un proyecto de Decreto Supremo que aprueba el monto de dietas para los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de

Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC);

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUCAMEC, mediante Informe Técnico N° 024-2014-SUCAMEC-OGPP, el citado organismo cuenta con los recursos suficientes para financiar el otorgamiento de las dietas a los miembros de su Consejo Directivo, por lo que corresponde establecer el monto de la dieta por sesión que percibirán los mismos, y disponerse un máximo de dos (02) sesiones pagadas al mes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil – SUCAMEC y la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del pago de Dietas

Apruébase la suma de UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000,00) que por concepto de dieta y por cada sesión deberán recibir los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC);

Artículo 2.- Número de Dietas

Cada miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) puede recibir como máximo dos (02) dietas al mes, aun cuando asista a un número mayor de sesiones.

Artículo 3.- Del financiamiento

Los egresos que genere la aplicación de lo señalado en los artículos 1 y 2 del presente decreto supremo serán atendidos con cargo a los recursos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Límite en la percepción de Dietas

Ningún miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) podrá recibir dietas en más de una entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, modificado por Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1183108-2

Aprueban montos de dietas para los miembros del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)

**DECRETO SUPREMO
N° 371-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se aprueba la creación del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgado por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 7 del indicado Decreto Legislativo incorpora al Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre como parte de la estructura administrativa del OSINFOR y en su artículo 8 señala que está conformado por tres (3) miembros designados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, los artículos 12 y 14 del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, señalan que el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre es la máxima autoridad jurisdiccional del OSINFOR, encargado de resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación así como las nulidades interpuestas contra las resoluciones emitidas en primera instancia; cuyos miembros, no están sujetos a mandato imperativo y desempeñan sus cargos con plena independencia de criterio;

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza, durante el año fiscal 2014, la aprobación de dietas para los miembros, entre otros, del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), pudiendo percibir como máximo cuatro dietas por mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, dispone que las personas al servicio del Estado, y que en representación del mismo formen parte de Directorios, no percibirán dietas en más de una (01) entidad;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos en los alcances de la Ley N° 28411, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, en dicho marco, mediante Oficio N° 235-2014-PCM/DM, la Presidencia del Consejo de Ministros ha propuesto un proyecto de Decreto Supremo que aprueba el monto de dietas para los miembros del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR);

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del OSINFOR, mediante Informe N° 014-2014-OSINFOR/04.1, el citado organismo cuenta con los recursos suficientes para financiar el otorgamiento de las dietas a los miembros del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR, por lo que corresponde establecer el monto de la dieta por sesión que percibirán los mismos, y disponerse un máximo de cuatros (04) sesiones pagadas al mes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) y la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del pago de Dietas

Apruébase la suma de MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 500,00) que por concepto de dieta y por cada sesión deberán recibir los miembros del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR).

Artículo 2.- Número de Dietas

Cada miembro del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) puede recibir como máximo cuatro (04) dietas al mes, aun cuando asista a un número mayor de sesiones.

Artículo 3.- Del financiamiento

Los egresos que genere la aplicación de lo señalado en los artículos 1 y 2 del presente decreto supremo serán atendidos con cargo a los recursos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Límite en la percepción de Dietas

Ningún miembro del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) podrá recibir dietas en más de una entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, modificado por Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1183108-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de la Municipalidad Distrital de Quisqui para el financiamiento de un proyecto de inversión pública de electrificación rural

**DECRETO SUPREMO
N° 372-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprueban, entre otros, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de pre-inversión, la reformulación de estudios de proyectos

de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, así también para las intervenciones en infraestructura de caminos de herradura, las intervenciones en agua y saneamiento, electrificación y telecomunicaciones que permitan el acceso de los centros educativos y de salud a tales servicios, y, en la fase de post inversión, la operación de proyectos de inversión pública; en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y que cuenten con más del 50 % de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el citado Ministerio, así como en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga y en las zonas de frontera, y en las zonas de influencia de estos; con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, asimismo, dicho artículo establece que las entidades del gobierno nacional pueden suscribir convenios, u otros documentos, con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y/o personas jurídicas privadas según corresponda para la ejecución de los mencionados proyectos de inversión pública, y/o actividades, cuya transferencia para el caso de las entidades del gobierno nacional se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 325-2014-EF y modificatoria, se autoriza la incorporación de recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 957 344,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de los cuales UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 203 316,00), se incorporaron a favor del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, para financiar la ejecución de un proyecto de inversión pública de electrificación rural;

Que mediante Memorando N° 620-2014-MEM/DGER-JAF, la Jefatura de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas emite pronunciamiento favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para autorizar la transferencia de partidas para financiar un proyecto de inversión pública de electrificación rural, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 203 316,00), para lo cual la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural ha suscrito el respectivo convenio;

Que mediante Informe N° 047-2014-MEM-OGP/PRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas propone la aprobación de una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma total de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 203 316,00), para financiar la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública de electrificación rural a favor de la Municipalidad Distrital de Quisqui, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, en el marco de lo señalado en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, indicando además que la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural ha suscrito el respectivo convenio con la citada Municipalidad Distrital; en virtud de lo cual, con Oficio N° 2416-2014-MEM/SEG, el Ministerio de Energía y Minas solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad

Distrital de Quisqui, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 203 316,00), en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, para financiar la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública de electrificación rural, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 203 316,00), del pliego Ministerio de Energía y Minas, a favor de la Municipalidad Distrital de Quisqui, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, para financiar la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública de electrificación rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	016 :	Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	005 :	Dirección General de Electrificación Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0046 :	Acceso y Uso de la Electrificación Rural
PROYECTO	2196762 :	Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las localidades del distrito de Quisqui- Huánuco- Huánuco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1 203 316,00
TOTAL EGRESOS	S/.	1 203 316,00

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	100106 :	Municipalidad Distrital de Quisqui
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0046 :	Acceso y Uso de la Electrificación Rural
PROYECTO	2196762 :	Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las localidades del distrito de Quisqui- Huánuco- Huánuco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1 203 316,00
TOTAL EGRESOS	S/.	1 203 316,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

ELEODORO MAYORGA ALBA
 Ministro de Energía y Minas

1183108-4

Aprueban Operación de Endeudamiento Interno y de Administración de Deuda

DECRETO SUPREMO N° 373-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto equivalente a S/. 5 180 450 000,00 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); de los

cuales corresponden a la Defensa Nacional la suma de hasta S/. 1 600 000 000,00 (MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, como consecuencia de las reasignaciones efectuadas al amparo de lo dispuesto en el numeral 4.3 del citado Artículo 4, entre los montos de endeudamiento previstos en el numeral 4.1 y en el numeral 4.2 del mismo, así como entre los montos previstos al interior del numeral 4.2, el monto máximo de endeudamiento interno autorizado para el Año Fiscal 2014, asciende a la cantidad de S/. 6 780 450 000,00 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) de los cuales corresponden a la Defensa Nacional la suma de hasta S/. 1 742 500 000,00 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas acordará una operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación hasta por S/. 572 261 604,00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinado a financiar parcialmente cinco (05) proyectos de inversión pública a cargo del Ministerio de Defensa;

Que, tal endeudamiento interno se efectuará con cargo al monto autorizado para "Defensa Nacional", establecido en el literal c) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N° 30116, teniendo en cuenta las reasignaciones a que se refiere el segundo considerando de este Decreto Supremo;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la contrapartida nacional requerida por esta operación de endeudamiento interno, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el numeral 36.1 del Artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de refinanciamiento y/o de mercado, las cuales no se encuentran sujetas a los límites para las operaciones de endeudamiento que fija la Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal, ni tienen implicancias presupuestales en el año fiscal que se acuerden;

Que, se ha considerado conveniente aprobar una operación de administración de deuda de las obligaciones que se deriven de la citada operación de endeudamiento interno, la misma que será bajo la modalidad de refinanciación, a través de la entrega del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de otro lado, en mérito a la delegación contenida en la Resolución Ministerial N° 647-2007-EF/15, la Dirección de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa ha declarado la viabilidad de 05 (cinco) proyectos de inversión pública que serán financiados con la citada operación de endeudamiento interno;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno y la operación de administración de deuda, en aplicación del literal l) del Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la Ley N° 30116 y por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por S/. 572 261 604,00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar parcialmente cinco (05) proyectos de inversión pública.

1.2 El monto correspondiente al principal de la citada operación de endeudamiento interno, será íntegramente cancelado en una (01) cuota, el 05 de julio de 2018, y devengará una tasa de interés efectiva anual de 4,42% sobre el monto efectivamente desembolsado. Los intereses serán pagados semestralmente, calculados a partir de la fecha del primer desembolso.

Artículo 2º.- Aprobación y condiciones de la operación de administración de deuda

2.1 Apruébese la operación de administración de deuda de las obligaciones que se generen de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1 de este Decreto Supremo, bajo la modalidad de refinanciación, a través de la emisión y colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029, cuya emisión se aprueba en el artículo siguiente.

2.2 La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, efectuarán la conciliación del monto desembolsado con cargo a la operación de endeudamiento que se aprueba mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo. Efectuada la conciliación del monto total desembolsado, se determinará, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Contrato de Préstamo, la cantidad de bonos soberanos que serán entregados al Banco de la Nación.

2.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de julio de 2018.

Artículo 3º.- De la emisión de bonos soberanos

3.1 Apruébese la emisión interna de bonos hasta por S/. 572 261 604,00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), la cual forma parte de la operación de administración de deuda a que se refiere el artículo precedente, cuyas características serán como se detalla a continuación:

Monto a emitir	: Hasta por S/. 572 261 604,00 (Quinientos Setenta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Cuatro y 00/100 Nuevos Soles).
Valor Nominal	: S/. 1 000,00 (Un Mil Nuevos Soles) El monto que corresponde a las fracciones del Bono será cancelado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fecha de colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029.
Moneda	: Nuevos Soles
Tasa Cupón	: 6,00% nominal anual fija.
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: Oferta privada al Banco de la Nación
Fecha de colocación	: 06 de julio de 2018
Registro	: Mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listado en la Bolsa de Valores de Lima

3.2 Las características adicionales de la citada emisión interna se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, vigente a la fecha de dicha emisión.

3.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de julio de 2018.

Artículo 4º.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora de los cinco (5) proyectos de inversión pública a que se refiere el Artículo 1 de este Decreto Supremo será el Ministerio de Defensa.

Artículo 5º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de la operación de endeudamiento interno y de administración de deuda que se aprueba en los artículos 1 y 2 de este Decreto Supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar las citadas operaciones, y los que se requieran para implementar la emisión del Bono a que se refiere el artículo 3 de la presente norma legal.

Artículo 6º.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento interno y de administración de deuda que se aprueban mediante los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 7º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1183108-5

Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2015

DECRETO SUPREMO Nº 374-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y normas modificatorias, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, entre otros;

Que, asimismo dispone que el valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo considerando los supuestos macroeconómicos;

Al amparo de lo dispuesto en la Norma XV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de la UIT para el año 2015

Durante el año 2015, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 850,00).

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1183108-6

Modifican la R.S. Nº 054-2014-EF, que autorizó viaje de servidor de la Superintendencia del Mercado de Valores a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 082-2014-EF

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 4900-2014-SMV/03 de la Secretaría General de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 054-2014-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de octubre de 2014, se autorizó el viaje en comisión de servicios del señor Pedro Alfonso Díaz Medina, Analista Legal de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, desde el 13 al 18 de octubre de 2014;

Que, de acuerdo a la cotización remitida por la agencia de viajes con posterioridad al día de la publicación de la acotada resolución suprema, el costo del pasaje aéreo internacional para el señor Pedro Alfonso Díaz Medina varió de US\$ 701,40 a US\$ 903,18, situación ajena a la entidad, motivo por el cual, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema Nº 054-2014-EF;

De conformidad con la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema Nº 054-2014-EF, el cual queda redactado de la manera siguiente:

“Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son financiados con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Pasajes US\$ 903,18”.

Artículo 2.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución suprema, se efectuará con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 054-2014-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 3 de octubre de 2014.

Artículo 4.- La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1183108-10

Resolución Ministerial que establece los criterios y lineamientos a que se refieren los Artículos 13° y 15° de la Ley N° 29173, que aprueba el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 431-2014-EF/15**

Lima, 29 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 13.1 del artículo 13° y el artículo 15° de la Ley N° 29173, que aprueba el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas, modificado por la Ley N° 30230, se establece que la designación de los agentes de percepción aplicable a las operaciones de venta y a la adquisición de combustibles, respectivamente, tomará en consideración, entre otros, la participación de dichos sujetos en el mercado y su ubicación dentro de la cadena de producción y/o distribución de los bienes sujetos al régimen, garantizando el cumplimiento del objetivo del régimen;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30230, establece que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se establecerán los criterios y lineamientos a que se refieren los artículos 13° y 15° de la Ley N° 29173, que aprueba el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación de agentes de percepción del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de venta

La designación de los agentes de percepción a que se refiere el Capítulo II del Título II de la Ley N° 29173, así como su exclusión, tomará en consideración, sin perjuicio de lo señalado en los incisos a) y b) del numeral 13.1 del artículo 13° de la citada Ley, la participación de mercado de los bienes sujetos a percepción, la cual se determinará según el periodo que corresponda de la siguiente manera:



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Participación de mercado del producto "X" (%):
$$\frac{\text{Total ventas a nivel mayorista de la Empresa (S./)}}{\text{Total ventas a nivel mayorista en el País (S./)}}$$

Del resultado que se obtenga se considerará como agentes de percepción a aquellos sujetos que, con relación a los bienes sujetos a percepción, concentren en conjunto y en orden de participación porcentual al menos el 90% de las ventas a nivel mayorista.

Para efecto de lo señalado en el presente artículo se considera como ventas a nivel mayorista aquellas que se efectúan a favor de clientes que no son consumidores finales, conforme con lo señalado en el artículo 12° de la Ley N° 29173.

Artículo 2°.- Designación de agentes de percepción del Impuesto General a las Ventas aplicable a la adquisición de combustible

La designación de agentes de percepción a que se refiere el artículo 15° del Capítulo III del Título II de la Ley N° 29173, así como su exclusión, tendrá en consideración la calidad del contribuyente de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de Hidrocarburos, conforme con la información vigente en el periodo de designación contenida en el Registro de Hidrocarburos emitido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN.

Para tal efecto, la exclusión del Registro deberá generar la exclusión como agente de percepción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1182634-1

Aprueban metodología para el cálculo de las metas de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales para los gobiernos regionales y locales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 432-2014-EF/15**

Lima, 29 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, establece los lineamientos para asegurar una administración prudente, responsable, transparente y predecible de las finanzas públicas, con la finalidad de mantener el crecimiento económico del país en el mediano y largo plazo;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, modificado por la tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, establece las reglas fiscales para los gobiernos regionales y locales;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias, establecen que la metodología para el cálculo de las metas de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales para los gobiernos regionales y locales es determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 30099 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará, mediante Resolución Ministerial, la metodología para el cálculo de las metas de convergencia

al cumplimiento de las reglas fiscales para los gobiernos regionales y locales;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 30099, establece que las metas de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales estarán contenidas en el Informe Multianual de Gestión Fiscal y tienen como objetivo conducir el comportamiento del gasto no financiero y del saldo de deuda al cumplimiento permanente de las reglas fiscales para los gobiernos regionales y locales se establecen para el año fiscal en curso, el año para el cual se elabora el presupuesto y los dos (2) años fiscales siguientes;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Sistema de Integración Contable de la Nación (SICON), Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal – DGPMACDF del Ministerio de Economía y Finanzas estimó los parámetros de ajuste gradual para las metas de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales del saldo de deuda y del gasto no financiero según lo indicado en el Informe N° 162-2014-EF/60.05;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la metodología para el cálculo de las metas de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales para los gobiernos regionales y locales;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la metodología de las metas de convergencia

Apruébesela metodología para el cálculo de las metas de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales para los gobiernos regionales y locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas. Los criterios para la metodología se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

1.1. Metodología para el cálculo de la Meta de Convergencia al cumplimiento de la regla fiscal del saldo de deuda

1.1.1. Las metas de convergencia del saldo de deuda se establecen en el Informe Multianual de Gestión Fiscal (IMGF) para el año fiscal en curso, el año fiscal para el cual se elabora el presupuesto y los dos años fiscales siguientes; se calculan a partir del primer IMGF y no están sujetas a modificación.

1.1.2. Los gobiernos regionales y locales que en el año fiscal previo a la elaboración del primer IMGF obtuvieron un valor de la relación entre el saldo de deuda total y el promedio de los ingresos corrientes totales menor o igual a ciento cinco por ciento (105%), tendrán como meta de convergencia para el año fiscal en curso y los siguientes el límite establecido por la regla fiscal del saldo de deuda (100%).

1.1.3. Los gobiernos regionales y locales que en el año fiscal previo a la elaboración del primer IMGF obtuvieron un valor de la relación entre el saldo de deuda total y el promedio de los ingresos corrientes totales mayor a ciento cinco por ciento (105%), tendrán como meta de convergencia para el año fiscal en curso reducir en cinco por ciento (5%) el valor de dicha relación.

A partir del segundo año fiscal en adelante las metas de convergencia se calculan reduciendo en cinco por ciento (5%) el valor de la meta del año fiscal previo hasta alcanzar un valor menor o igual a ciento cinco por ciento (105%).

Cuando la meta de convergencia alcance un valor menor o igual a ciento cinco por ciento (105%), la meta

de convergencia para los años fiscales siguientes será el límite establecido por la regla fiscal del saldo de deuda (100%).

1.2. Metodología para el cálculo de la Meta de Convergencia al cumplimiento de la regla fiscal del gasto no financiero

1.2.1. Las metas de convergencia al cumplimiento de la regla fiscal del gasto no financiero se elaboran para el año fiscal en curso, el año fiscal para el cual se elabora el presupuesto y los dos (2) años fiscales siguientes. La meta de convergencia del año fiscal en curso se utilizará para la evaluación de la ejecución del gasto no financiero correspondiente y se actualizan para los años siguientes.

1.2.2. Los gobiernos regionales y locales cuyo límite máximo del gasto no financiero, calculado siguiendo lo establecido en la Ley N° 30099 y su Reglamento y publicado en el Marco Macroeconómico Multianual correspondiente, sea mayor o igual al noventa y dos punto cinco por ciento (92.5%) del gasto no financiero ejecutado en el año fiscal previo, tendrán como meta de convergencia para el año fiscal en curso que el gasto no financiero ejecutado sea menor o igual al límite máximo de gasto no financiero antes mencionado.

1.2.3. Los gobiernos regionales y locales cuyo límite máximo del gasto no financiero, calculado siguiendo lo establecido en la Ley N° 30099 y su Reglamento y publicado en el Marco Macroeconómico Multianual correspondiente, sea menor al noventa y dos punto cinco por ciento (92.5%) del gasto no financiero ejecutado en el año fiscal previo, la meta de convergencia para el año fiscal en curso será, excepcionalmente, que el gasto no financiero ejecutado sea menor o igual al noventa y dos punto cinco por ciento (92.5%) del gasto no financiero ejecutado en el año fiscal previo.

1.2.4. Para el cálculo de las metas de convergencia del gasto no financiero del año fiscal 2015 se utilizará, por única vez, los límites máximos de gasto no financiero publicados para ese año fiscal en el Marco Macroeconómico Multianual 2016-2018.

1.2.5. Los límites de la meta de convergencia del gasto no financiero deben ser consistentes con los establecidos para la meta de convergencia al cumplimiento de la regla fiscal del saldo de deuda.

1.3. Metodología para el cálculo de la Meta de Convergencia al cumplimiento de la regla fiscal del resultado primario no negativo

Aquellos gobiernos locales que cuenten con menos de siete (7) años fiscales de creados tendrán como meta de convergencia para el año fiscal en curso y los siguientes el límite establecido por la regla fiscal del resultado primario no negativo. A partir del octavo año de creación estos gobiernos locales se sujetarán a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.2 del presente artículo.

Artículo 2.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el 1 de enero de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

Criterios de la Metodología para el cálculo de las metas de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales para los gobiernos regionales y locales

1. Criterios para el cálculo de la meta de convergencia de la regla fiscal del saldo de deuda

a. **Saldo de Deuda Total (SDT);** corresponde a la suma de la Deuda Exigible (DE), Deuda Real (DR) y

Saldo de Deuda (SD) al 31 de diciembre de cada año fiscal.

$$SDT_t = SD_t + DR_t + DE_t$$

b. **Promedio de los Ingresos Corrientes Totales (PICT_t);** corresponde al promedio móvil del Ingreso Corriente Total de los últimos cuatro (4) años.

$$PICT_t = \frac{\sum_{i=0}^3 ICT_{t-i}}{4}$$

c. **Parámetro de ajuste;** el Informe N° 162-2014-EF/60.05 estima un valor del cinco por ciento (5%) para este parámetro de ajuste gradual, el mismo que será solicitado a los gobiernos regionales y locales para reducir anualmente el valor del ratio de SDT sobre PICT del año previo (t - 1).

2. Criterios para el cálculo de la meta de convergencia de la regla fiscal del gasto no financiero

a. **Ingresos Anuales (I A_t);** corresponde a ingresos provenientes de Recursos Directamente Recaudados y Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e Impuestos Municipales; recibidos en el año "t".

b. **Promedio Móvil de los Ingresos Anuales (PMIA_t);** corresponde al promedio móvil del Ingreso Anual de los últimos cuatro (4) años.

$$PMIA_t = \frac{\sum_{i=0}^3 IA_{t-i}}{4}$$

c. **Variación del Promedio Móvil de los Ingresos Anuales (VPMIA_{t-2});** corresponde a la variación porcentual del PMIA con rezago de dos (2) años.

$$VPMIA_{t-2} = \left(\frac{PMIA_{t-2}}{PMIA_{t-3}} - 1 \right)$$

d. **Gasto no Financiero Ejecutado (GNF_t);** corresponde a la utilización de recursos públicos en la fase devengado por los gobiernos regionales o locales, financiados con Recursos Directamente Recaudados; Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); Impuestos Municipales; así como las operaciones oficiales de crédito que hayan concertado en forma directa. Excluye la amortización del principal y el pago de intereses de la deuda pública.

e. **Gasto no Financiero Estimado (GNF_t);** corresponde a la proyección del gasto no financiero ejecutado publicado en el Marco Macroeconómico Multianual correspondiente y se calcula para el año en curso y los tres (3) años siguientes.

f. **Límite máximo del Gasto no Financiero (Lim. GNF_t);** es el monto del gasto no financiero que resulta de aplicar al estimado de gasto no financiero del año anterior (GNF_{t-1}) la variación porcentual del promedio móvil de cuatro años de los ingresos anuales, contados a partir del segundo año previo a cada año fiscal correspondiente (VPMIA_{t-2}).

$$Lim. GNF_t = \widehat{GNF}_{t-1} (1 + VPMIA_{t-2})$$

MUSEO & SALA BOLIVAR FEEJINISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

INTERIOR

Ascienden a Coroneles al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 250-2014-IN

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Enrique Luis BLANCO RIDOUTT.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbesele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-1

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 251-2014-IN

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores

de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Miguel Antonio LIMO DEGOLA.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 252-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-

DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Hugo Alberto BEGAZO DE BEDOYA.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 253-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado

inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Dennis Alberto PINTO GUTIERREZ.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbese en el Escalafón Policial respectivo;

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 254-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico.

Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel NUÑEZ POLAR.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbese en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 255-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Víctor Raúl RUCOBA TELLO.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 256-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Juan Antonio GALVEZ ESCALANTE.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 257-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149

- Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Julio Alejandro MERCADO CASTILLO.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbesele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 258-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado,

cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Cesar Milenko RICHTER KUESTTO.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 259-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del

proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Wilman Guillermo CARRASCO BECERRA.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 260-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de

la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Julio César OTOYA MIRANDA.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 261-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder

Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Tito Concepción PEREZ ARRASCUE.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 262-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Carlos Samuel TUSE LLOCLLA.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
 Ministro del Interior

1183110-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 263-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Neyre Fermín RODRIGUEZ MORENO.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 264-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149

- Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Luis Martín MOGROVEJO CASTILLO.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbesele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 265-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado,

cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Jorge Asunción SIFUENTES VALVERDE.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 266-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del

proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Oscar William GONZALES RABANAL.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-17

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 267-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de

la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Jorge Álvaro PEREZ FLORES.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-18

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 268-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder

Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Víctor Jorge PEREZ ARTEAGA.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-19

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 269-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú René RODRIGUEZ GUZMAN.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-20

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 270-2014-IN

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Yohanim Oswaldo CHUQUILLANQUI OSPINA.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-21

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 271-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149

- Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Luis Beltrán PANTOJA CALVO.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbesele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-22

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 272-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado,

cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Roger Enrique Martín PAREDES JESSEN.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-23

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 273-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del

proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú José Isidro BAELEA MALCA.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-24

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 274-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de

la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Edgar Alberto GONZALES ESPINOZA.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-25

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 275-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las

autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 26 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Edgar William GIL VILLALOBOS.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-26

**Ascienden a Coroneles al grado de
General de Servicios Abogado de la
Policía Nacional del Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 276-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 24 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Servicios Abogado de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Servicios Abogado de la Policía Nacional del Perú Félix Emigdio TOVAR DEL CASTILLO.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-27**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 277-2014-IN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 24 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Servicios Abogado de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Servicios Abogado de la Policía Nacional del Perú Tervy Jennifer SILVA VALDIVIEZO.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-28

Ascienden a Coroneles al grado de General de Servicios Médico de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 278-2014-IN

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 26 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral Nº 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 24 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General

de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Servicios Médico de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Servicios Médico de la Policía Nacional del Perú Javier William RIVAS CHAVEZ;

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183110-29

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 279-2014-IN

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el Acta de Propuesta de fecha 22 de noviembre de 2014, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2014 - Promoción 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía

Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 1078-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 24 de noviembre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso ha sido formulado por la Junta Selectora para ascenso al Grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Servicios Médico de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2015, al Coronel de Servicios Médico de la Policía Nacional del Perú Carlos Enrique CONCHA CONCHA.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón Policial respectivo;

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
 Ministro del Interior

1183110-30

Aprobese el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2015 del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1297-2014-IN/DGPP

Lima, 29 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 003780-2014-IN/DGPP del 24 de diciembre de 2014, a través del cual la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior propone la aprobación del Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2015 del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1, del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre sus funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes; y asignar los recursos

necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta, entre otros, su Plan Estratégico Institucional (PEI) el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM);

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 71.2 y 71.3 del artículo 71 del referido Texto Único Ordenado, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades; asimismo, los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir con las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1299-2011-IN/0301 se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Ministerio del Interior, que enuncia la visión y misión, identifica los valores institucionales, y articula los objetivos estratégicos generales con las metas al 2016;

Que, con Resolución Ministerial N° 1524-2013-IN/DGPP se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013-2016 del Sector Interior, como instrumento orientador de la gestión sectorial que sirve de marco para priorizar los objetivos y acciones, así como hacer explícito y de conocimiento público los lineamientos de política que permitan mejorar la calidad del gasto de los organismos integrantes del Sector, los mismos que deben ser concordantes con sus respectivos planes estratégicos y operativos;

Que, conforme a la Directiva N° 02-2013-IN-DGPP-DPP, Normas y Procedimientos para la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio del Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 056-2013-IN/DGPP, el Plan Operativo Institucional es un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades de los distintos órganos del Ministerio del Interior a ser ejecutados en un período anual, orientado hacia los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, que tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, de igual manera, en el artículo 18 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN se señala que el Plan Operativo Institucional es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional – PEI, y que desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades para un período determinado;

Que, el literal d) del artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, establece que la Dirección General de Planificación y Presupuesto tiene por función, entre otras, conducir la formulación, evaluación y actualización de los planes estratégicos y planes operativos del Sector Interior, en el marco de las normas y lineamientos de política del Sector Interior;

Que, el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2015 se encuentra articulado con los objetivos y actividades estratégicas del Plan Estratégico Sectorial Multianual

2013-2016 del Sector Interior, y con el presupuesto asignado a los órganos y Unidades Ejecutoras, a través de las metas presupuestales;

Que, a efectos de cumplir con los objetivos trazados por el Ministerio del Interior, se hace necesario aprobar el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2015 del Ministerio del Interior, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Disponer la publicación del Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2015 del Ministerio del Interior en el portal institucional (www.mininter.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1182728-1

RELACIONES EXTERIORES

Incorporan al Servicio Diplomático de la República e inscriben en el Escalafón del Servicio Diplomático con la categoría de Tercer Secretario a alumnos de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 220-2014-RE

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Memorándum (ADP) N.° ADP0271/2014, de 10 de diciembre de 2014, de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, que indica las notas aprobatorias de alumnos de la Sección Aspirantes, así como el Cuadro General de Méritos de la Promoción que egresa el año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 4 y 65 de la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, regulan el ingreso al Servicio Diplomático de la República;

Que, los artículos 3, 4, 194 y 195 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, establecen que la única vía de ingreso al Servicio Diplomático de la República es la Academia Diplomática del Perú y que mediante Resolución Suprema se realiza la inscripción en el Escalafón del Servicio Diplomático de la República, con la categoría de Tercer Secretario, de acuerdo con la precedencia establecida en el respectivo Cuadro de Méritos;

Que, la Ley N.° 28598 precisa los alcances del artículo 64 de la Ley del Servicio Diplomático de la República N.° 28091, respecto a los títulos y al grado académico que otorga la Academia Diplomática del Perú, en el marco del sistema universitario, una vez cumplidos los requisitos establecidos en su Reglamento;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 6724, del Despacho Viceministerial, de 11 de diciembre de 2014; y el Memorándum (ADP) N.° ADP0271/2014, de

la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, de 10 de diciembre de 2014;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.° 29357, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Incorporar al Servicio Diplomático de la República e inscribir en el Escalafón del Servicio Diplomático con la categoría de Tercer Secretario, a partir del 1 de enero del año 2015, a los siguientes veinticuatro (24) alumnos de la Sección Aspirantes de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, que han obtenido nota aprobatoria en el Ciclo de Formación 2013-2014, y conforme al orden de méritos correspondiente:

1. Figueroa Moscoso, Gino Francisco
2. Subia Díaz, Fabio
3. Villavicencio Ampuero, César Iván
4. Del Carpio Rivera, Kory Ekatherine
5. Ruiz Taipe, Virna Julia
6. Altez Diaz, Fiorella Esther
7. Chávez Aco, Francis Natalíe
8. García Román, Luis Andrés
9. Fuentes Dávila Fernández, María del Carmen
10. Laso Geldres, Isabel
11. López Malpartida, Bertha Yekaterina
12. Bustamante Araujo, Romeld
13. Graziani Torres, Eduardo Francesco
14. Cegarra Basile, Mateo
15. Garay Quispe, José Luman
16. Vargas Murillo, Ignacio Alejandro
17. Astorga Arenas, Dahila Duvell
18. Ortiz Rosas Rosas, Carlos Ernesto
19. Lauriano Rojas, Guillermo David
20. Recuenco Cardoso, César Augusto
21. Huamán Chaparro, José Alonso
22. Torres Pajuelo, César Jhonny
23. Nostas Arias, Sergio Martin
24. Catacora Salas, María Yoshara

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1183108-11

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Socialista de Vietnam

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 221-2014-RE

Lima, 29 de diciembre de 2014

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Socialista de

Vietnam al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Oscar Enrique Bérmínzon Devéscovi.

Artículo 2°.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
 Ministro de Relaciones Exteriores

1183108-12

Autorizan a la Presidencia del Consejo de Ministros, a los Ministerios de Ambiente, Relaciones Exteriores y Agricultura y Riego, CONCYTEC y SENASA, el pago de cuotas a diversos organismos internacionales

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 222-2014-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 5071-2014-PCM/SG, de 17 de diciembre de 2014, de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2014;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 074-2014-RE se modificó el referido Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2014, en lo que respecta al pliego presupuestal Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de la cuota por concepto de país participante en el Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones de Negocios Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, toda vez que dicha participación permite elevar las políticas públicas a niveles similares a los de países desarrollados, lo que se traducirá en mejoras en el diseño, implementación y evaluación de




andina
 agencia peruana de noticias

Publique sus avisos en nuestra página web


 Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima1
 Teléfono: 315-0400, anexo 2801
www.andina.com.pe

las mismas, así como mejorar los servicios que se brindan a los ciudadanos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en el Decreto Supremo N° 074-2014-RE, que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2014, de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar a la Presidencia del Consejo de Ministros a efectuar el pago de la siguiente cuota:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	S/.	40 749,00	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1183108-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 223-2014-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2034-2014-MINAM/SG, de 18 de diciembre de 2014, del Ministerio del Ambiente, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de diversas cuotas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2014;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2014-RE se modificó el referido Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2014, en lo que respecta al pliego presupuestal Ministerio del Ambiente, a fin de incluir en dicha relación a la Convención sobre Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas – Convención RAMSAR, y a la Infraestructura Mundial de información en Biodiversidad Global Biodiversity Facility – GBIF;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en el Decreto Supremo N° 075-2014-RE, que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2014, de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio del Ambiente a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
005: Ministerio del Ambiente - MINAM	CHF	5 724,00	Convención sobre Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas – Convención RAMSAR
	EUR	14 800,00	Infraestructura Mundial de información en Biodiversidad Global Biodiversity Facility – GBIF

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 005: Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1183108-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 224-2014-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2014”, donde se encuentran contenidas las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2014 por los pliegos presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2014-RE se modificó y adicionó al referido Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2014, en lo que respecta al Pliego Presupuestario 008: Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.1 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas a los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro se pagan con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y son aprobadas por resolución suprema;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se han previsto recursos para el pago de cuotas a diversos organismos internacionales, conforme al detalle que se consigna en la presente resolución;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014" de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en el Decreto Supremo N° 083-2014-RE, que modifica y adiciona al Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014, de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de pago de cuotas a organismos internacionales

Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar los pagos de las cuotas correspondientes al año 2014, a los siguientes organismos internacionales:

PERSONA JURÍDICA	MONEDA	MONTO
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	USD	3,074,114.79
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO	USD	1,000,000.00

PERSONA JURÍDICA	MONEDA	MONTO
COMITÉ DE INVERSIONES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS	EUR	3,600.00
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD	CHF	148,926.00
ORGANISMO ANDINO DE SALUD CONVENIO HIPOLITO UNANUE	USD	97,603.42
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS	USD	23,786.57
UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS	USD	25,836.13
SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	USD	110,434.90
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN	EUR	119,385.32
FONDO FIDUCIARIO PARA EL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES, SUS ORGANOS SUBSIDIARIOS Y LA SECRETARIA DEL CONVENIO, DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE	USD	7,376.00
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO	EUR	2,530.51
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS	USD	50,000.00
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA-OFICINA SEDE LIMA)	USD	1,628.90

PERSONA JURÍDICA	MONEDA	MONTO
SECRETARÍA DEL TRATADO ANTÁRTICO	USD	34,935.00
COMISIÓN INTERNACIONAL DE LA BALLENA	GBP	2,774.00
CORTE PENAL INTERNACIONAL	EUR	9,401.07
COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR	USD	12,758.87
FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL COMBATE DEL EBOLA	USD	50,000.00
GRUPO DE LOS 77	USD	325.78
INSTITUTO ITALO LATINO AMERICANO	USD	576.05
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA	USD	157,506.00
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA	EUR	483,534.00
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA	USD	161,680.00
ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS	EUR	70,498.00
COMISIÓN PREPARATORIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES	USD	165,140.00
PARLAMENTO ANDINO	USD	3,275.79
COMITÉ CIENTÍFICO PARA LA INVESTIGACIÓN ANTÁRTICA	USD	808.00

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecute con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: 00 Recursos Ordinarios, Actividad 5.003690: Política Multilateral, Participación y Cuotas a Organismos Internacionales, Meta 0089559: Fortalecimiento del Multilateralismo y Cuotas a Organismos Internacionales, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2. 4. 1 2.1 99: A Otros Organismos Internacionales, del Presupuesto del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente al Año Fiscal 2014.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1183108-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 225-2014-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 404-2014-CONCYTEC-SG, de 19 de diciembre de 2014, del Consejo Nacional de Ciencia,

Tecnología e Innovación Tecnológica, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de diversas cuotas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2014;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 062-2014-RE y N° 078-2014-RE se modificó el referido Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2014, en lo que respecta al pliego presupuestal Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, a fin de incrementar las cuotas a favor del Centro Regional de Sismología para América del Sur – CERESIS y del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo – CYTED;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en los Decretos Supremos N° 062-2014-RE y N° 078-2014-RE, que modificaron el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2014, de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURIDICA
114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	US\$	20 000,00	Centro Regional de Sismología para América del Sur – CERESIS
	EUR	60 000,00	Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo – CYTED

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1183108-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 226-2014-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 0458-2014-MINAGRI-SENASA, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional de Sanidad

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

Agraria, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur – COSAVE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2014;

Que, mediante Decreto Supremo N° 073-2014-RE se modificó el referido Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2014, en lo que respecta al pliego presupuestal del Ministerio de Agricultura – Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de la cuota a favor del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur – COSAVE, de manera que permita fortalecer la integración fitosanitaria regional y desarrollar acciones integradas, tendientes a resolver los problemas fitosanitarios de interés común para los países miembros, entre los que se encuentra el Perú, lo cual es concordante con los objetivos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en el Decreto Supremo N° 073-2014-RE, que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2014, de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Autorización**

Autorizar al Servicio Nacional de Sanidad Agraria a efectuar el pago de la siguiente cuota:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA	US\$	55 900,00	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur – COSAVE

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1183108-17

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 227-2014-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 3167-2014-MINAGRI-OGPP/OCOP, de 19 de noviembre de 2014, del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2014;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2014-RE se modificó el referido Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2014, en lo que respecta al pliego presupuestal Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de la cuota a favor del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA, cuyos fines son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de sus Estados miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar de las poblaciones rurales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en el Decreto Supremo N° 063-2014-RE, que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2014, de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Autorización**

Autorizar al Ministerio de Agricultura y Riego a efectuar el pago de la siguiente cuota:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
013: Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI	US\$	189 300,00	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1183108-18

SALUD

Declaran como zonas en estado de emergencia sanitaria a los distritos de Belén, Punchana y San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 160-2014/DIGESA/SA

Lima, 29 de diciembre del 2014

Visto, los expedientes 56521-2014-DV; 56526-2014-DV; 56532-2014-DV; 57394-2014-DV; 14-135421-001; Oficio Nº 0665-2014/DP; Informe Técnico 359-2014-GRL-DRS-Loreto/30.09.04; Informe Técnico Nº 365-2014-GRL-DRS-Loreto/30.09.04, de la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Loreto; Informe Nº 003814-2014/DSB/DIGESA, de la Dirección de Saneamiento Básico; e Informe Nº 00290-2014/ELV/DG/DIGESA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico 359-2014-GRL-DRS-Loreto/30.09.04, del 18 de diciembre de 2014; e Informe Técnico Nº 365-2014-GRL-DRS-Loreto/30.09.04, del 26 de diciembre de 2014, de la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Loreto; Oficio Nº 0665-2014/DP, del 26 de diciembre de 2014, de la Defensoría del Pueblo; e Informe Nº 003814-2014/DSB/DIGESA, del 29 de diciembre de 2014, de la Dirección de Saneamiento Básico se ha informado que en los distritos de Belén, Punchana y San Juan Bautista de la provincia de Maynas y departamento de Loreto; se identificaron riesgos sanitarios debido a la ubicación, cantidad de residuos sólidos expuestos, presencia de animales domésticos, insectos, vectores, emisión de olores desagradables y quema de residuos que constituyen focos infecciosos y de contaminación, por el rápido proceso de descomposición de los residuos sólidos (del ámbito de gestión municipal) y por las condiciones ambientales de la localidad; que además genera atracción de plagas, roedores y otros animales, lo cual estaría ocasionando riesgos al ambiente y a la salud de las personas.

Que, asimismo, mediante Oficio Nº 0665-2014-DP, de fecha 26 de diciembre de 2014, el Defensor del Pueblo, Dr. Eduardo Vega Luna recomienda declarar las medidas necesarias para que se declare la emergencia sanitaria en los distritos de Belén, Punchana y San Juan Bautista de la provincia de Maynas y departamento de Loreto por el inadecuado manejo de los residuos sólidos.

Que, al respecto, el numeral 5 del artículo 7 de la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos, en concordancia con lo establecido en el artículo 6, 7 y 8 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, establece que Digesa es competente para declarar zonas en estado de emergencia por el manejo inadecuado de los residuos sólidos. En dicho supuesto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la citada Ley, las municipalidades provinciales y gobiernos regionales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones al que corresponden, para promover la

ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente; y están obligadas a asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción y el Ministerio del Ambiente, o a pedido de cualquiera de dichas autoridades, según corresponda, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellos distritos que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada o que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o ambiental. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 003814-2014/DSB/DIGESA, del 29 de diciembre de 2014, se concluye que los distritos de Belén, Punchana y San Juan Bautista deben ser declarados en emergencia sanitaria por el manejo inadecuado de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

Con el visado del Asesor legal de la Dirección de Saneamiento Básico, y del Director Ejecutivo de Saneamiento Básico.

Estando a las conclusiones y recomendaciones del Informe Nº 003814-2014/DSB/DIGESA, de la Dirección de Saneamiento Básico, y el Oficio Nº 0665-2014-DP, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Defensor del Pueblo; de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Salud; y Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA; Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM; Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar como zonas en estado de emergencia sanitaria a los distritos de Belén, Punchana y San Juan Bautista, por el manejo inadecuado de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción por el plazo de treinta (30) días calendarios, computados a partir de la expedición de la presente resolución, por las razones expuestas.

Artículo Segundo.- Durante el plazo que dure la emergencia sanitaria las autoridades distritales deberán realizar las acciones necesarias para eliminar el alto riesgo sanitario generado por el inadecuado manejo de los residuos sólidos en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos, con la finalidad de evitar daños a la salud.

Artículo Tercero.- En tanto dure la emergencia sanitaria la Municipalidad Provincial de Maynas deberá asumir en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de los distritos declarados en emergencia en el artículo primero de la presente resolución directoral. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.

Artículo Cuarto.- Los distritos declarados en emergencia o la Autoridad de Salud podrán coordinar con los sectores y/o instituciones públicas y privadas, el apoyo en la prestación de los servicios de residuos sólidos en el ámbito de su competencia.

Artículo Quinto.- Los distritos declarados en emergencia deberán presentar su plan de contingencia a la Municipalidad Provincial de Maynas con copia a la autoridad de salud de su jurisdicción y a la Digesa en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Artículo Sexto.- La presente resolución no exime de las responsabilidades que pudiesen tener aquellas autoridades de los distritos declarados en estado de emergencia que no hayan cumplido con sus funciones establecidas en la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Directora General
Dirección General de Salud Ambiental
DIGESA

1183107-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



LUNES MARTES MIÉRCOLES

ECONOMÍA jurídica Vida cotidiana

El Perú en los planes del mundo OPORTUNIDAD Vida cotidiana

Hora de reciclar Caridades

JUEVES VIERNES

El Peruano
GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES
Invertirán más de S/. 2,600 millones

No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban Directiva que establece Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público del OSIPTEL para el Ejercicio Fiscal 2015

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 099-2014-PD/OSIPTEL

Lima, 29 diciembre de 2014

MATERIA	"Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL para el Ejercicio Fiscal 2015"
----------------	---

VISTO:

El Informe N° 151-GPP/2014, y el proyecto de Directiva sobre "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL para el Ejercicio Fiscal 2015", formulada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2015;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria, inciso e), de la citada norma, señala que los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, mediante resolución de su titular aprueban sus disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público; estableciendo que en materia de ingresos de personal se sujeten a la dispuesto en dicha Ley;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto la Directiva de alcance general en la Entidad, denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL para el Ejercicio Fiscal 2015", siendo necesaria su aprobación y publicación en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del año 2014;

De conformidad con lo señalado en el último párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015";

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL para el Ejercicio Fiscal 2015".

Artículo 2°.- La Directiva aprobada es de cumplimiento obligatorio por todas las Unidades Orgánicas, Centros de Orientación, Oficinas Desconcentradas y Personal cualquiera sea su modalidad de contratación del Pliego 019 - Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

Artículo 3°.- La Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público del Organismo

Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL para el Ejercicio Fiscal 2015", será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

DIRECTIVA N° 003 -2014-PD/OSIPTEL

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES – OSIPTEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

1.OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público para el ejercicio fiscal 2015, en el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Unidades Orgánicas, Centros de Orientación y Oficinas Desconcentradas del OSIPTEL, así como por todo el personal cualquiera sea su modalidad de contratación.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobada por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 (Primera Disposición Complementaria Transitoria).
- Ley N°30057 Ley del Servicio Civil

4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, se establecen las siguientes disposiciones:

4.1 En materia de Personal

4.1.1El ingreso de nuevo personal al OSIPTEL estará permitido de acuerdo a lo siguiente:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normatividad referida a la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

b) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

En el caso de reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2013, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deberán tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°304-2012-EF.

En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Para la aplicación de los literales a) y b), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren en el Cuadro de

Asignación de Personal - (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o documento que lo reemplace en el marco de la implementación de la Ley N°30057- Ley del Servicio Civil; asimismo es requisito que se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

c) Queda prohibido efectuar gastos por concepto de horas extras del personal.

4.2 En materia de Modificaciones Presupuestales

4.2.1 Durante la ejecución presupuestaria del año 2015, se permite que la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", pueda ser habilitada para atender la entrada en vigencia de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, de corresponder.

Asimismo, al culminar el tercer trimestre, si se verifica que la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", producto de las proyecciones al cierre refleja saldos de libre disponibilidad, podrá ser habilitadora¹.

4.2.2 A nivel de Pliego las específicas de 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios y 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a Essalud CAS, no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto ni ser habilitada, salvo las siguientes excepciones:

a) En los casos de nuevos contratos CAS para actividades de supervisión de telecomunicaciones por efecto de la renovación del contrato entre el Estado Peruano y la Empresa Telefónica Móviles S.A.

b) En los casos de suplencia por incapacidad temporal y/o maternidad.

c) En los casos de nuevos contratos CAS para atender los nuevos centros de orientación, oficinas desconcentradas y salas unipersonales del Tribunal Administrativo de Reclamos de Usuarios de Telecomunicaciones.

d) Y en el caso de nuevos contratos CAS, que se requiera para asegurar la operatividad de gestión institucional.

Las excepciones previstas en los literales precedentes deben contar previo a la presentación y aprobación de la Gerencia General, con las opiniones favorables de: i) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestal de los recursos requeridos y ii) la Gerencia de Administración y Finanzas - GAF (en adelante), respecto de las funciones a desempeñar, asimismo esta última se encargará de prever y asignar la infraestructura suficiente coordinando con las Gerencias y Áreas correspondientes.

4.3 En Materia de Bienes y Servicios

4.3.1 Los viajes al exterior del país se limitarán a los que se requieran para promover y desarrollar la colaboración y cooperación de organismos internacionales en el área de telecomunicaciones; además, para la participación en eventos, foros y congresos internacionales, capacitación en nuevas tecnologías, la adquisición e intercambio de experiencia en el desarrollo de telecomunicaciones y desarrollo organizacional, así como de los que se requiera para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales y del Plan Estratégico Institucional.

La autorización de los viajes se sujeta a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto de Presupuesto del Año 2015. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su Área de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica es la responsable de: i) Llevar a cabo la evaluación técnica de la propuesta de participación para aprobación de la Alta Dirección, ii) realizar las coordinaciones necesarias dentro y fuera de la Institución con el fin de lograr la participación de los funcionarios y servidores del OSIPTEL en los eventos internacionales y iii) Verificar que los gastos por viáticos y pasajes que vaya otorgar la Institución no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.

4.3.2 El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado), no puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por doscientos

y 00/100 nuevos soles (S/.200.00). Se considera dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como el valor agregado al servicio, según sea el caso.

La diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas. Asimismo, no se asignará más de un (1) equipo por persona.

Se exonera de los límites establecidos en el párrafo precedente, a las comunicaciones de la Alta Dirección y para las labores de Supervisión y Fiscalización del OSIPTEL, en su condición de organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las inversiones privadas en telecomunicaciones.

4.3.3 El uso de vehículos, así como los gastos en combustibles, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y de los Objetivos Operativos y Estratégicos del OSIPTEL.

Adicionalmente, en el marco de los Objetivos Estratégicos Institucionales y del Plan Estratégico Institucional, la entidad evaluará y, de ser el caso, decidirá la adquisición de vehículos automotores para el cumplimiento de sus funciones.

5. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto serán las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva, siendo todas las personas integrantes del OSIPTEL las obligadas a su cumplimiento.

6. CONTROL

El Órgano de Control Institucional, conforme a sus atribuciones, será responsable de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

7. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2015 y entrará en vigencia desde el 1° de enero de 2015.

1 Numeral 41.1, Artículo 41° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

1183044-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan ejecución de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo - 2015"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 350-2014-INEI

Lima, 3 de diciembre de 2014

Visto el Oficio N° 591-2014-MTPE/4/13, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo-2015", en Lima Metropolitana, Provincia Constitucional del Callao y 29 principales ciudades del país.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de

Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas de los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, requiere contar con información sobre el comportamiento de las variaciones coyunturales en la demanda de mano de obra en empresas del sector privado que cuentan con 10 y más trabajadores, con excepción del sector construcción, para lo cual tiene programado realizar durante el período enero a diciembre de 2015, la “Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo - 2015” en Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao y 29 principales ciudades del país, la que servirá entre otros, para la toma de decisiones sobre las políticas de empleo y recursos humanos;

Que, mediante Informe N° 070-2014-INEI/DNCE-DECEEE de 27 de noviembre de 2014, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, ha evaluado la documentación metodológica presentada como la Ficha Técnica, el Manual Metodológico, el formulario a utilizar, concluyendo que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de la Encuesta solicitada;

Que, la “Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo-2015”, está dirigida a las empresas de 10 a más trabajadores que desarrollan actividades económicas, con excepción del sector construcción, cuya muestra seleccionada es de 2,812 empresas en Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao y, de 4,241 empresas en las 29 principales ciudades del país. En consecuencia, es pertinente autorizar su ejecución, aprobar el formulario respectivo y fijar el plazo máximo de entrega de la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución de la “Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo-2015”, dirigida a una muestra representativa de empresas con 10 a más trabajadores de todos los sectores económicos, excepto construcción, ubicadas en las siguientes ciudades: Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, Abancay, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cerro de Pasco, Chachapoyas, Chiclayo, Chimbote, Chíncha, Cusco, Huancayo, Huancavelica, Huánuco, Huaraz, Ica, Iquitos, Moquegua, Paita, Pisco, Piura, Pucallpa, Puerto Maldonado, Puno-Juliaca, Sullana, Tacna, Talara, Tarapoto, Trujillo y Tumbes. Será ejecutada por la Dirección General de Promoción del Empleo del MTPE en Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao y, por las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, en las 29 principales ciudades del país.

Artículo 2°.- Aprobar, el formulario de la “Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo-2015”, el mismo que forma parte de la presente Resolución. Dicho formulario, será remitido a las empresas seleccionadas, por la Dirección General de Promoción del Empleo del MTPE, en Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao y, por las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, en las 29 principales ciudades del país.

Artículo 3°.- Establecer, como plazo máximo para devolver el formulario diligenciado, hasta el día siete (7) del mes que se informa.

Artículo 4°.- Disponer, que las empresas seleccionadas que incumplan, en la fecha establecida, con la presentación del formulario diligenciado de la “Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo-2015” en Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao y, en las 29 principales ciudades del país, serán

pasibles de ser sancionadas con la multa respectiva, en aplicación de lo dispuesto por los Arts. 87°, 89° y 91° del D. S. N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1182620-1

Autorizan ejecución de la “Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 351-2014-INEI

Lima, 3 de diciembre de 2014

Visto el Oficio N° 592-2014-MTPE/4/13, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para la ejecución de la “Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción”, durante el año 2015, dirigida a empresas de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas de los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, requiere contar con información de las variaciones coyunturales en volumen de la demanda de mano de obra del sector privado de nuestra economía, para lo cual tiene programado realizar durante el período enero - diciembre 2015, la “Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción”, dirigida a empresas del sector privado en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. Dicha información será de utilidad para la toma de decisiones sobre políticas de empleo y recursos humanos, para tal efecto, adjunta el Manual Metodológico, la Ficha Técnica y el formulario correspondiente;

Que, mediante Informe N° 071-2014-INEI/DNCE-DECEEE de 27 de noviembre de 2014, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, sostiene haber analizado la documentación metodológica presentada por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del MTPE, la misma que cuenta con los requisitos necesarios para la ejecución de la Encuesta;

Que, la “Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción” a ejecutarse durante el año 2015, está dirigida a 929 empresas con 10 a más trabajadores que desarrollan actividades en dicho Sector, en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. En efecto, resulta necesario autorizar su ejecución, aprobar el formulario respectivo y fijar el plazo máximo de entrega de la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución de la “Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción”,

durante el año 2015, dirigida a empresas con 10 a más trabajadores que se dedican, en Lima Metropolitana y, en la Provincia Constitucional del Callao, a las siguientes actividades: Preparación del terreno (CIU: 4510); Construcción de edificios completos y partes de edificios, Obras de ingeniería civil (CIU: 4520); Acondicionamiento de edificios (CIU: 4530); Terminación de edificios (CIU: 4540); Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios (CIU: 4550). Dicha Encuesta, será ejecutada por la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2°.- Aprobar, el formulario de la "Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. Dicho formulario, será remitido a las empresas seleccionadas, por la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3°.- Establecer, como plazo máximo para devolver el formulario diligenciado hasta el día siete (7) del mes siguiente al que se informa.

Artículo 4°.- Las empresas seleccionadas que incumplan en la fecha establecida, con la presentación del formulario diligenciado de la "Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción", serán pasibles de ser sancionadas con la multa respectiva, en aplicación de lo dispuesto por los Arts. 87°, 89° y 91° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
 Jefe (e)

1182620-2

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 170-2014-OEFA/PCD

Lima, 29 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son el jefe inmediato del presunto infractor, el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el Titular de la Entidad y el Tribunal del Servicio Civil;

Que, adicionalmente el referido artículo establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que de preferencia será abogado y dependerá de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces;

Que, en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la Oficina de Administración hace las veces de la Oficina de Recursos Humanos, por lo que el Secretario Técnico depende de la Oficina de Administración del OEFA;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá la función de Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios del OEFA;

Que, en consecuencia corresponde emitir el acto de administración mediante el cual se asignen dichas funciones;

Contando con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al abogado Denis Omar Córdova Chacón como Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en adición a sus funciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 3°.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
 Presidente del Consejo Directivo

1182756-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Establecen nuevos plazos para el uso de sistemas informáticos que emiten tickets y la presentación del Formulario N° 845

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 382-2014/SUNAT

Lima, 26 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 3° del Decreto Ley N.° 25632 y normas modificatorias, Ley Marco de Comprobantes de Pago, establece que la SUNAT señalará los mecanismos de control para la emisión o utilización de comprobantes de pago, incluyendo la determinación de los sujetos que deberán o podrán utilizar la emisión electrónica;

Que mediante el artículo único de la Resolución de Superintendencia N.° 019-2012/SUNAT se autorizó hasta el 30 de junio de 2013 el uso de sistemas informáticos para la emisión de tickets, incluso de aquellos aplicativos informáticos que hubieran sido declarados como máquinas registradoras, y se estableció que dicha autorización surtiría efecto siempre que hasta el 31 de diciembre de 2012 los usuarios de tales sistemas presenten el Formulario N.° 845 ante los Centros de Servicios al Contribuyente o dependencias de la SUNAT o a través de SUNAT Operaciones en Línea;

Que mediante el artículo único de la Resolución de Superintendencia N.° 306-2012/SUNAT se amplió hasta el 31 de diciembre de 2014 y hasta el 30 de junio de 2014, los plazos previstos en el artículo único de la Resolución de Superintendencia N.° 019-2012/SUNAT, para el uso de sistemas informáticos y para la presentación del Formulario N.° 845, respectivamente;

Que es conveniente establecer nuevos plazos para el uso de los mencionados sistemas informáticos, así como para la presentación del Formulario N.° 845;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario debido a que se limita a autorizar para la emisión de comprobantes de pago, un sistema que se autorizó desde el año 2006 a la fecha, sin cambios;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N.° 25632 y normas modificatorias, el artículo 11° del

Decreto Legislativo N.º 501 y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N.º 29816 y norma modificatoria, y el inciso o) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS PARA EL USO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE EMITEN TICKETS Y LA PRESENTACIÓN DEL FOMULARIO N.º 845

Autorízase hasta el 31 de diciembre de 2015 el uso de sistemas informáticos para la emisión de tickets, incluso de aquellos aplicativos informáticos que hubieren sido declarados como máquinas registradoras.

Dicha autorización surtirá efecto siempre que hasta el 30 de junio de 2015 los usuarios de tales sistemas presenten el Formulario N.º 845 ante los Centros de Servicios al Contribuyente o dependencias de la SUNAT o a través de SUNAT Operaciones en Línea, el cual está disponible en SUNAT Virtual (<http://www.sunat.gob.pe>).

En el citado formulario se consignará la información detallada en el instructivo publicado en SUNAT Virtual, el mismo que se refiere a:

1. Número de RUC del contribuyente.
2. Datos del software de emisión de tickets.
3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del fabricante o proveedor nacional o extranjero del software, según corresponda.
4. Lugar de almacenamiento informático de información de los tickets emitidos.
5. Características del número correlativo.
6. Datos por dispositivo de impresión a declarar, en relación al software.

A los sistemas informáticos para la emisión de tickets cuyo funcionamiento se autorice en virtud de la presente resolución, le son aplicables -en lo que no se contraponga con esta norma- las disposiciones del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT y normas modificatorias, referidas a los tickets emitidos por máquinas registradoras.

En los tickets que se emitan mediante los mencionados aplicativos, se consignará el número de serie del dispositivo de impresión, con lo cual se entenderá cumplido el requisito a que se refiere el numeral 5.3 del artículo 8º del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Para modificar cualquier dato del Formulario N.º 845 presentado y/o añadir información al mismo, según sea el caso, los contribuyentes presentarán un nuevo Formulario N.º 845, que deberá contener la información previamente declarada con las modificaciones y/o altas de equipos efectuadas. La información consignada en el último formulario presentado sustituirá en su totalidad a la consignada en el(los) Formulario(s) N.º 845 que se haya(n) presentado con anterioridad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- VALIDEZ DE LOS FORMULARIOS N.º 845 PRESENTADOS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 019-2012/SUNAT

Los usuarios de sistemas informáticos para la emisión de tickets que hubiesen presentado un Formulario N.º 845 en los términos señalados en el artículo único de la Resolución de Superintendencia N.º 019-2012/SUNAT y norma modificatoria, no estarán obligados a presentar uno nuevo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)

1182735-1

Aprueban nueva relación de medios de pago

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 383-2014/SUNAT**

Lima, 26 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del artículo 4º-A del Decreto Supremo N.º 047-2004-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28194, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N.º 146-2007-EF, establece que la SUNAT, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, deberá publicar en su página web la relación de las Empresas del Sistema Financiero y de los medios de pago con los que estas se encuentran autorizadas a operar; de las empresas no pertenecientes al Sistema Financiero cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito, así como de las tarjetas de crédito que emitan; y, de las empresas bancarias o financieras no domiciliadas y de las tarjetas de crédito que emitan;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario, teniendo en cuenta que la presente resolución únicamente actualiza la relación a que se refiere el considerando anterior;

De acuerdo a lo coordinado con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 4º-A del Decreto Supremo N.º 047-2004-EF y normas modificatorias; el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501 y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y, el inciso o) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- NUEVA RELACIÓN DE MEDIOS DE PAGO

Apruébese el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que contiene:

a) La relación de las empresas del Sistema Financiero y de los medios de pago con los que estas se encuentran autorizadas a operar.

b) La relación de las empresas del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud a convenios de recaudación o cobranza celebrados con las empresas emisoras no pertenecientes al Sistema Financiero, cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito.

c) La relación de las empresas del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud a convenios de recaudación o cobranza celebrados con las empresas bancarias o financieras emisoras no domiciliadas en el país.

El Anexo I también será publicado en la página web de la SUNAT, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, en la misma fecha en que se publique la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL**

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**Única.- DEROGATORIA**

Deróguese la Resolución de Superintendencia N° 079-2014/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)

ANEXO I

RELACIÓN DE MEDIOS DE PAGO CON LOS QUE SE
ENCUENTRAN AUTORIZADAS A OPERAR LAS EMPRESAS DEL
SISTEMA FINANCIERO

001 DEPÓSITO EN CUENTA

RUC	RAZÓN SOCIAL
20100047218	BANCO DE CREDITO DEL PERU
20100130204	BANCO CONTINENTAL
20100043140	SCOTIABANK PERÚ SAA
20100053455	BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK
20100116635	CITIBANK DEL PERU S.A.
20101036813	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS
20100030595	BANCO DE LA NACIÓN
20100105862	BANCO FINANCIERO DEL PERU
20509507199	BANCO DE COMERCIO
20255993225	CREDISCOTIA FINANCIERA S.A.
20382036655	MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.
20513074370	BANCO GNB PERÚ S.A.
20330401991	BANCO FALABELLA PERU S.A
20516711559	BANCO SANTANDER PERU S.A.
20259702411	BANCO RIPLEY S.A.
20517476405	BANCO AZTECA DEL PERU S.A.
20100269466	CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA
20100209641	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRED AREQUIPA
20132243230	CAJA MUNICIPAL AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A
20113604248	CMAC PIURA S.A.C.
20102881347	CAJA MUNICIP. AHORRO Y CREDITO SULLANA S. A.
20102361939	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PAITA S.A.
20114839176	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A.
20104888934	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO CREDITO ICA SA
20104599151	CAJA MUNICIPAL AHORRO Y CREDITO PISCO SA
20130098488	CAJA MUNIC. DE AHORR. Y CRED. DE TACNA S.A.
20103845328	CAJA MUNIC DE AHORRO Y CRED MAYNAS SA
20130200789	CMAC - HUANCAYO S.A.
20114105024	CAJA MUNICIPAL AHORRO Y CREDIT DEL SANTA SA
20371843575	PRODUCTOS Y MERCADOS AGRICOLAS DE HUARAL CAJA RURAL DE AHORROS Y CREDITO S.A.

RUC	RAZÓN SOCIAL
20221733160	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO QUILLABAMBA
20129231808	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO LOS LIBERTADORES
20219960256	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO SENOR DE LUREN
20231269071	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CHAVIN SA
20229108337	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CAJAMARCA S.A.A.
20270320521	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO SIPAN S.A
20322445564	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES
20197495929	CAJASUR
20228319768	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO NOR PERU
20206944081	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO REG. SAN MARTIN
20230881007	CRAC PROMOTORA DE FINANZAS S.A.A.

002 GIRO

RUC	RAZÓN SOCIAL
20100047218	BANCO DE CREDITO DEL PERU
20100130204	BANCO CONTINENTAL
20100043140	SCOTIABANK PERÚ SAA
20100053455	BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK
20100116635	CITIBANK DEL PERU S.A.
20101036813	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS
20100030595	BANCO DE LA NACIÓN
20100105862	BANCO FINANCIERO DEL PERU
20509507199	BANCO DE COMERCIO
20513074370	BANCO GNB PERÚ S.A
20330401991	BANCO FALABELLA PERU S.A
20516711559	BANCO SANTANDER PERU S.A.
20259702411	BANCO RIPLEY S.A.
20517476405	BANCO AZTECA DEL PERU S.A.
20132243230	CAJA MUNICIPAL AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A
20104888934	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO CREDITO ICA SA
20221733160	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO QUILLABAMBA
20129231808	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO LOS LIBERTADORES
20231269071	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CHAVIN SA
20270320521	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO SIPAN S.A
20197495929	CAJASUR
20228319768	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO NOR PERU
20206944081	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO REG. SAN MARTIN
20437093564	EDPYME SOLIDARIDAD SAC
20441805960	EDPYME EFECTIVA S.A.

003 TRANSFERENCIA DE FONDOS

RUC	RAZÓN SOCIAL
20100047218	BANCO DE CREDITO DEL PERU
20100130204	BANCO CONTINENTAL
20100043140	SCOTIABANK PERÚ SAA
20100053455	BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK
20100116635	CITIBANK DEL PERU S.A.
20101036813	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS
20100030595	BANCO DE LA NACIÓN
20330401991	BANCO FALABELLA PERU S.A.
20100105862	BANCO FINANCIERO DEL PERU
20509507199	BANCO DE COMERCIO
20255993225	CREDISCOTIA FINANCIERA S.A.
20382036655	MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.
20513074370	BANCO GNB PERÚ S.A
20516711559	BANCO SANTANDER PERU S.A.
20259702411	BANCO RIPLEY S.A.
20517476405	BANCO AZTECA DEL PERU S.A.
20100269466	CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA
20100209641	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRED AREQUIPA
20132243230	CAJA MUNICIPAL AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A
20113604248	CMAC PIURA S.A.C.
20102881347	CAJA MUNICIP.AHORRO Y CREDITO SULLANA S. A.
20102361939	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PAITA S.A.
20114839176	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A.
20104888934	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO CREDITO ICA SA
20130098488	CAJA MUNIC. DE AHORR. Y CRED. DE TACNA S.A.
20103845328	CAJA MUNIC DE AHORRO Y CRED MAYNAS SA
20130200789	CMAC - HUANCAYO S.A.
20114105024	CAJA MUNICIPAL AHORRO Y CREDIT DEL SANTA SA
20371843575	PRODUCTOS Y MERCADOS AGRICOLAS DE HUARAL CAJA RURAL DE AHORROS Y CRÉDITO S.A.
20221733160	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO QUILLABAMBA
20129231808	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO LOS LIBERTADORES
20219960256	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO SENOR DE LUREN
20231269071	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CHAVIN SA
20322445564	CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES
20270320521	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO SIPAN S.A
20197495929	CAJASUR
20228319768	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO NOR PERU
20206944081	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO REG. SAN MARTIN
20230881007	CRAC PROMOTORA DE FINANZAS S.A.A.

RUC	RAZÓN SOCIAL
20441805960	EDPYME EFECTIVA S.A.
20437093564	EDPYME SOLIDARIDAD SAC

004 ORDEN DE PAGO

RUC	RAZÓN SOCIAL
20100047218	BANCO DE CREDITO DEL PERU
20100130204	BANCO CONTINENTAL
20100043140	SCOTIABANK PERÚ SAA
20100053455	BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK
20100116635	CITIBANK DEL PERU S.A.
20101036813	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS
20100030595	BANCO DE LA NACIÓN
20100105862	BANCO FINANCIERO DEL PERU
20509507199	BANCO DE COMERCIO
20513074370	BANCO GNB PERÚ S.A
20517476405	BANCO AZTECA DEL PERU S.A.
20100209641	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRED AREQUIPA
20132243230	CAJA MUNICIPAL AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A
20113604248	CMAC PIURA S.A.C.
20102881347	CAJA MUNICIP. AHORRO Y CREDITO SULLANA S. A.
20102361939	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PAITA S.A.
20114839176	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A.
20104888934	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO CREDITO ICA SA
20104599151	CAJA MUNICIPAL AHORRO Y CREDITO PISCO SA
20130098488	CAJA MUNIC. DE AHORR. Y CRED. DE TACNA S.A.
20130200789	CMAC - HUANCAYO S.A.
20114105024	CAJA MUNICIPAL AHORRO Y CREDIT DEL SANTA SA
20221733160	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO QUILLABAMBA
20129231808	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO LOS LIBERTADORES
20219960256	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO SENOR DE LUREN
20231269071	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CHAVIN SA
20229108337	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CAJAMARCA S.A.A.
20322445564	CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES
20270320521	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO SIPAN S.A
20197495929	CAJASUR
20228319768	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO NOR PERU
20206944081	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO REG.SAN MARTIN
20230881007	CRAC PROMOTORA DE FINANZAS S.A.A.

005 TARJETA DE DÉBITO

RUC	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO Según última publicación
20100047218	BANCO DE CREDITO DEL PERU	<ul style="list-style-type: none"> • Credimás VISA ELECTRÓN • Credimás Negocios VISA ELECTRON

RUC	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO Según última publicación
		<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta de Compras en Internet VISA ELECTRON
20100130204	BANCO CONTINENTAL	<ul style="list-style-type: none"> Conticash / VISA VIP BBVA / VISA Conticash Mundo Sueldo / VISA Regalo Pre Pago / Visa
20100043140	SCOTIABANK PERU SAA	<ul style="list-style-type: none"> Master Card Debit
20100053455	BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta Electrón Interactiva Tarjeta Interactiva Empresarial Tarjeta Débito VISA Tarjeta Intebank Visa Débito Oro Chip Tarjeta Electrón emitida para programa BANMAT
20100116635	CITIBANK DEL PERU S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Citibank Blue VISA Citibank Gold VISA
20101036813	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS	<ul style="list-style-type: none"> VISA Débito
20100030595	BANCO DE LA NACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Visa Débitos Ctas. Ahorros
20100105862	BANCO FINANCIERO DEL PERU	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta de Débito
20509507199	BANCO DE COMERCIO	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta de Débito
20255993225	CREDISCOTIA FINANCIERA S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta de Cajero Crediscotia Financiera Tarjeta Mastercard Débito
20382036655	MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Visa Electrón Tarjeta Empresarial
20330401991	BANCO FALABELLA PERU S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta Visa Electrón
20513074370	BANCO GNB PERÚ S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Visa Débito
20517476405	BANCO AZTECA DEL PERU S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta de Débito
20100269466	CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta de Débito
20100209641	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRED AREQUIPA	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta de Débito
20132243230	CAJA MUNICIPAL AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta de Débito
20113604248	CMAC PIURA S.A.C.	<ul style="list-style-type: none"> Piura Flor Sistema Propio

RUC	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO Según última publicación
		<ul style="list-style-type: none"> Abonos y retiros en cuentas de depósito
20102881347	CAJA MUNICIPAL AHORRO Y CREDITO SULLANA S. A.	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta de Débito
20130200789	CMAC - HUANCAYO S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta de Débito RAPICARD VISA
20228319768	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO NOR PERÚ	<ul style="list-style-type: none"> Visa Electrón Nor Azul

006 TARJETA DE CRÉDITO EMITIDA EN EL PAÍS POR UNA EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO

RUC	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO según última publicación
20100047218	BANCO DE CREDITO DEL PERU	<ul style="list-style-type: none"> VISA Clásica VISA Oro VISA Mobil Clásica VISA Móbil Oro VISA Negocios VISA Empresarial VISA Lanpass Clásica VISA Lanpass Oro VISA Lanpass Platinum VISA Azul VISA Platinum VISA Corporate VISA Primax Clásica VISA Primax Oro VISA Solución Negocios VISA Crédito Negocios AMERICAN EXPRESS Clásica AMERICAN EXPRESS Green AMERICAN EXPRESS Gold AMERICAN EXPRESS Platinum AMERICAN EXPRESS Lanpass Gold
20100130204	BANCO CONTINENTAL	<ul style="list-style-type: none"> Clásica / VISA Clásica / VISA Nacional Clásica / BBVA BANCO CONTINENTAL Repsol / VISA Clásica / Tarjeta Arcángel - BBVA / VISA Capital de Trabajo VISA Oro VISA Oro Empresarial VISA Oro CORPORATE VISA Cuenta de Viajes VISA Platinum VISA Signature VISA Clásica MASTERCARD

RUC	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO según última publicación	RUC	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO según última publicación
		<ul style="list-style-type: none"> Oro MASTERCARD Platinum MASTER CARD Black MASTER CARD 			<ul style="list-style-type: none"> Interbank Master Card Oro Interbank Master Card Platinum Interbank Master Card Corporate Megaplaza Interbank Visa Interbank Visa Platinum Vea Visa Vea Visa Oro Vea de ámbito cerrado AMEX LifeMiles Gold AMEX LifeMiles Platinum AMEX LifeMiles Elite Interbank Claro Visa Interbank Claro Visa Clásica Interbank Claro Visa Oro Interbank Claro Platinum The Platinum Card American Express Visa Cashback Platinum Visa Cashback Signature Visa Signature Tarjeta Interbank Premia
20100043140	SCOTIABANK PERU SAA	<ul style="list-style-type: none"> VISA Clásica Local VISA Clásica Internacional VISA Oro Internacional VISA Platinum Taca Distancia Internacional VISA Empresarial Internacional VISA Corporate Internacional VISA Signature International Master Card Clásica Local Master Card Clásica Internacional Master Card Oro Internacional Master Card Gold + Internacional Master Card Platinum Internacional Master Card Empresarial Internacional VISA Oro Taca Distancia Internacional Mastercard Pagum Visa Platinum Internacional Visa Jockey Scotiabank Fashion International Visa Jockey Scotiabank Elegant International Visa Jockey Scotiabank Fun International Visa Jockey Scotiabank Platinum 	20100116635	CITIBANK DEL PERU S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Citibank Visa Silver Rewards Citibank Visa Silver AAdvantage Citibank Visa Gold Rewards Citibank Visa Gold AAdvantage Citibank Visa Platinum AAdvantage Citibank Visa Login Citi (Rewards) Citibank Visa Fasa Citibank Visa Infinite AAdvantage Master Card Silver Rewards Citibank Master Card Classic Master Travel Pass Citibank Master Card Silver AAdvantage Master Travel Pass Elite Citibank Master Card Black AAdvantage Citibank Master Card Gold AAdvantage
20100053455	BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK	<ul style="list-style-type: none"> Interbank Visa Clásica Nacional Interbank Visa Clásica Internacional Interbank Visa Oro Interbank Visa Clásica Empresarial Interbank Visa Clásica Empresa Internacional Interbank Visa Aval Clásica Nacional Interbank Visa Aval Clásica Internacional Interbank Visa Aval Clásica Continental Interbank Visa Aval Oro Interbank Visa Aval Oro Continental Visa Cashback Oro Visa Cashback Clásica Interbank American Express Clásica Revolvente Interbank American Express Gold Revolvente Interbank Master Card Clásica 	20101036813	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS	<ul style="list-style-type: none"> Visa Clásica Local Visa Clásica Internacional Visa Oro Visa Q'eswachaka Visa Platinum Visa Signature Visa Negocio Efectivo Visa Empresarial Visa Corporativa Visa Makro Empresarios Visa Makro Propietarios de Negocios Visa Capital de Negocios Visa Centralizada de Viajes Makro - Banbif
			20100030595	BANCO DE LA NACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta Multired de Crédito Master Card Clásica Master Card Gold Master Card Platinum
			20100105862	BANCO FINANCIERO DEL PERU	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta de Crédito
			20509507199	BANCO DE COMERCIO	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta de Crédito

RUC	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO según última publicación	RUC	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO según última publicación
20255993225	CREDISCOTIA FINANCIERA S.A.	<ul style="list-style-type: none"> • Crediscotia Financiera MASTER CARD • Gamarra MASTER CARD • Jockey Plaza MASTER CARD • Jockey Plaza Gold MASTER CARD • VIP CAM Master Card • Visa Única • Visa Única La Curacao • Visa Única Carsa • Visa Única Topy Top • Visa Única BTL • Visa Única Bata • Visa Única Cassinelli • Visa Única Mavila • Visa Única Clínica San Pablo • Visa Única El Centro • Visa Única Merpisa • Visa Única Franco • Visa Única Pecsca • Visa Única Cossto • Visa Única Inmaculada • Visa Única Domiruth • Visa Única Emprendedores • Visa Única Hiraoka • Visa Única Platanitos • RR Industrias NET CARD - Crediscotia Financiera • Telewatt NET CARD - Crediscotia Financiera • Lexus NET CARD - Crediscotia Financiera • Viajes Club NET CARD - Crediscotia Financiera • Record NET CARD - Crediscotia Financiera • Forever NET CARD - Crediscotia Financiera • Codrymasa NET CARD - Crediscotia Financiera • Arcasa NET CARD - Crediscotia Financiera • Valditex NET CARD - Crediscotia Financiera 			<ul style="list-style-type: none"> • Metro Empleados NET CARD - Crediscotia Financiera • Metro Plazo Campañas NET CARD - Crediscotia Financiera • Metro NET CARD - Crediscotia Financiera • Casa Fácil SG NET CARD - Crediscotia Financiera • Casa Fácil CG NET CARD - Crediscotia Financiera • Domiruth NET CARD - Crediscotia Financiera • Empleados Edelnor NET CARD - Crediscotia Financiera • Inkaforma NET CARD - Crediscotia Financiera • Bugui NET CARD - Crediscotia Financiera • Clientes Edelnor NET CARD - Crediscotia Financiera • Cruz del Sur NET CARD - Crediscotia Financiera • Platanitos NET CARD - Crediscotia Financiera • San Miguel NET CARD - Crediscotia Financiera • Jean Export NET CARD - Crediscotia Financiera • Minka NET CARD - Crediscotia Financiera • UPC NET CARD - Crediscotia Financiera • Credisalud NET CARD - Crediscotia Financiera • Hiraoka NET CARD - Crediscotia Financiera • ACE Construir NET CARD - Crediscotia Financiera • Topy Top NET CARD - Crediscotia Financiera • Carsa Card Cuotas NET CARD - Crediscotia Financiera • Curacao Cuotas NET CARD - Crediscotia Financiera

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

RUC	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO según última publicación
20382036655	MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Clásica Internacional VISA Oro Internacional VISA
20330401991	BANCO FALABELLA PERU S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta CMR Falabella Tarjeta Visa Oro Tarjeta Visa Platinum Tarjeta CMR Visa
20513074370	BANCO GNB PERÚ S.A.	<ul style="list-style-type: none"> VISA Clásica Internacional VISA Oro Internacional VISA Platinum Internacional Cruz del Sur Visa Clásica Internacional
20259702411	BANCO RIPLEY S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta de Crédito Ripley Clásica Tarjeta Gold Tarjeta Silver Tarjeta Max
20337996834	FINANCIERA TFC S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta de Crédito LA CURACAO Tarjeta de Crédito Alto Selva Alegre Mastercard Tarjeta de Crédito Cooperar Mastercard Tarjeta de Crédito Tumán Mastercard Tarjeta de Crédito Coopac Señor de los Temblores Mastercard Tarjeta de Crédito MAXIBODEGA

007 CHEQUES CON LA CLÁUSULA DE “NO NEGOCIABLES”, “INTRANSFERIBLES”, “NO A LA ORDEN” U OTRA EQUIVALENTE, A QUE SE REFIERE EL INCISO G) DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY.

RUC	RAZÓN SOCIAL
20100047218	BANCO DE CREDITO DEL PERU
20100130204	BANCO CONTINENTAL
20330401991	BANCO FALABELLA PERU S.A.
20100043140	SCOTIABANK PERÚ SAA
20100053455	BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK
20100116635	CITIBANK DEL PERU S.A.
20101036813	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS
20100030595	BANCO DE LA NACIÓN
20100105862	BANCO FINANCIERO DEL PERU
20509507199	BANCO DE COMERCIO
20255993225	CREDISCOTIA FINANCIERA S.A.
20382036655	MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.
20504565794	BANCO AGROPECUARIO
20513074370	BANCO GNB PERÚ S.A.
20259702411	BANCO RIPLEY S.A.
20516711559	BANCO SANTANDER PERU S.A.

008 EFECTIVO, POR OPERACIONES EN LAS QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN DE UTILIZAR MEDIO DE PAGO

RUC	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO Según última publicación
20132243230	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A.	Pagos en efectivo por Ordenes de Pago de Gerencia o Caja Chica.

010 MEDIOS DE PAGO USADOS EN COMERCIO EXTERIOR

RUC	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO
20100047218	BANCO DE CREDITO DEL PERU	<ul style="list-style-type: none"> Transferencias Cheques bancarios Remesa simple Remesa documentaria Carta de crédito simple Carta de crédito documentaria
20100130204	BANCO CONTINENTAL	<ul style="list-style-type: none"> Transferencias Cheques bancarios Orden de pago simple Orden de pago documentaria Remesa simple Remesa documentaria Carta de crédito simple Carta de crédito documentaria
20100043140	SCOTIABANK PERU SAA	<ul style="list-style-type: none"> Transferencias Cheques bancarios Orden de pago simple Orden de pago documentaria Remesa simple Remesa documentaria Carta de crédito documentaria Carta de crédito simple
20100053455	BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK	<ul style="list-style-type: none"> Transferencias Cheques bancarios Orden de pago simple Orden de pago documentaria Remesa simple Remesa documentaria Carta de crédito simple Carta de crédito documentaria
20100116635	CITIBANK DEL PERU S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Transferencias Cheques bancarios Remesa simple Remesa documentaria Carta de crédito simple Carta de crédito documentaria
20101036813	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS	<ul style="list-style-type: none"> Transferencias al y del exterior Cheques bancarios Remesa simple Cobranza documentaria Carta de crédito documentaria
20100030595	BANCO DE LA NACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Transferencias Carta de crédito documentaria
20100105862	BANCO FINANCIERO DEL PERU	<ul style="list-style-type: none"> Transferencias Cheques bancarios Orden de pago simple Orden de pago documentaria Remesa simple Remesa documentaria Carta de crédito simple Carta de crédito documentaria
20509507199	BANCO DE COMERCIO	<ul style="list-style-type: none"> Transferencias Cheques bancarios Orden de pago simple

RUC	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO
		<ul style="list-style-type: none"> Orden de pago documentaria Remesa simple Remesa documentaria Carta de crédito simple Carta de crédito documentaria
20513074370	BANCO GNB PERÚ S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Transferencias Cheques bancarios Orden de pago simple Orden de pago documentaria Remesa simple Remesa documentaria Carta de crédito simple Carta de crédito documentaria
20516711559	BANCO SANTANDER PERU S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Transferencias Carta de Crédito

011 DOCUMENTOS EMITIDOS POR LAS EDPYMES Y LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR DEPÓSITOS DEL PÚBLICO.

RUC	RAZÓN SOCIAL
20375312868	ENT.DES.PEQ.Y MICROEMP.EDPYME EDYFICAR
20348067053	EDPYMES PROEMPRESA S.A.
20425724119	EDPYME RAIZ S.A.
20429417865	ENT.DES.DE LA PQNA Y MICROEM. CREDIVISION
20369155360	EDPYME CREDITOS AREQUIPA S.A.
20328178070	EDPYME NUEVA VISION S.A.
20438563084	EDPYME CRED. DE ALCANCE REG. TRUJILLO SA.
20438664603	E.D.P.Y.M.DEL FOMENTO COMERC.Y PROD.S.A
20437544248	EDPYME ALTERNATIVA
20437093564	EDPYME SOLIDARIDAD S.A.A.
20441805960	EDPYME EFECTIVA S.A.
20368358691	EDPYME CREDITOS DE ALCANCE REG. TACNA S.A
20401319817	EDPYME CONFIANZA S.A.
20511904162	ENTIDAD DE DESARROLLO A LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA MICASITA SOCIEDAD ANONIMA (EDPYME MICASITA S.A)

012 TARJETA DE CRÉDITO EMITIDA EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR POR UNA EMPRESA NO PERTENECIENTE AL SISTEMA FINANCIERO, CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO.

EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO QUE CANALIZA LOS PAGOS	NOMBRE DE LA EMPRESA NO PERTENECIENTE AL SISTEMA FINANCIERO	NUMERO DE RUC	DENOMINACIÓN Y MARCA DE LA TARJETA DE CRÉDITO
BANCO DE CREDITO DEL PERU	DINERS CLUB PERU S A	20100118760	• DINERS CLUB
BANCO CONTINENTAL	DINERS CLUB PERU S A	20100118760	• DINERS CLUB
SCOTIABANK PERU SAA	DINERS CLUB PERU S A	20100118760	• DINERS CLUB
BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK	DINERS CLUB PERU S A	20100118760	• DINERS CLUB
BANCO INTERAMERICO DE FINANZAS	DINERS CLUB PERU S A	20100118760	• DINERS CLUB

EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO QUE CANALIZA LOS PAGOS	NOMBRE DE LA EMPRESA NO PERTENECIENTE AL SISTEMA FINANCIERO	NUMERO DE RUC	DENOMINACIÓN Y MARCA DE LA TARJETA DE CRÉDITO
BANCO FINANCIERO DEL PERU	DINERS CLUB PERU S A	20100118760	• DINERS CLUB
BANCO DE COMERCIO	DINERS CLUB PERU S A	20100118760	• DINERS CLUB

013 TARJETAS DE CRÉDITO EMITIDAS EN EL EXTERIOR POR EMPRESAS BANCARIAS O FINANCIERAS NO DOMICILIADAS.

EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO QUE CANALIZA LOS PAGOS	NOMBRE DE LA EMPRESA BANCARIA O FINANCIERA NO DOMICILIADA	PAÍS DE ORIGEN	DENOMINACIÓN Y MARCA DE LA TARJETA DE CRÉDITO
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	ATLANTIC SECURITY BANK	ISLAS CAIMAN	• ASB VISA
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	AMERICAN EXPRESS TRAVEL RELATED SERVICES COMPANY, INC.	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	• Internacional Global Dollar Card A M E R I C A N EXPRESS

1182735-2

Prorrogan exclusión temporal de las operaciones que se realicen con los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria de la aplicación del régimen de retención del Impuesto a la Renta aprobado por Res. N° 234-2005/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 384-2014/SUNAT

Lima, 26 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, establece que la administración tributaria podrá designar como agentes de retención a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención de tributos;

Que el inciso f) del artículo 71° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, otorga la calidad de agente de retención a las personas, empresas o entidades que paguen o acrediten rentas de tercera categoría a sujetos domiciliados, designadas por la SUNAT mediante resolución de superintendencia, así como establece que las retenciones se efectuarán por el monto, en la oportunidad, forma, plazos y condiciones que establezca dicha entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT y normas modificatorias, se aprueba el régimen de retenciones del impuesto a la renta sobre operaciones por las cuales se emitan liquidaciones de compra, señalándose en el segundo párrafo del artículo 2 de la citada resolución de superintendencia que se excluye de su alcance a las operaciones que se realicen, respecto de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria;

Que la segunda disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 124-2013/SUNAT y normas modificatorias establece que la exclusión dispuesta en el artículo 2° citado en el considerando anterior se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, agregando que a partir del 1 de enero de 2015 será de aplicación el mencionado régimen de retenciones del

impuesto a la renta, respecto de los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria;

Que resulta conveniente prorrogar la mencionada exclusión temporal de los alcances del régimen de retenciones del impuesto a la renta antes referido;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que únicamente se amplía la vigencia de una medida ya existente;

En uso de las facultades conferidas por el inciso f) del artículo 71º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias; el artículo 5º de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 124-2013/SUNAT

Sustitúyase la segunda disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 124-2013/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

“Segunda.- APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 234-2005/SUNAT

Lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT modificado por las Resoluciones de Superintendencia N°s. 028-2013/SUNAT, 069-2013/SUNAT y 124-2013/SUNAT, se encontrará vigente hasta el 30 de junio de 2015.

A partir del 1 de julio de 2015, el régimen de retenciones del impuesto a la renta, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT y normas modificatorias, será de aplicación respecto de los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria.”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)

1182735-3

Aprueban modificación del Anexo de la Res. N° 341-2014/SUNAT que aprueba disposiciones reglamentarias para la aplicación del incentivo por desempeño de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N°s. 728 y 276 para el año 2014

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 385-2014/SUNAT**

Lima, 26 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, faculta a la SUNAT

a otorgar un incentivo anual por desempeño a sus trabajadores en función al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales vinculadas al incremento de la recaudación, ampliación de la base tributaria, reducción del incumplimiento tributario, reducción del contrabando, facilitación del comercio exterior, facilitación del cumplimiento tributario y mejora del servicio, entre otros;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 341-2014/SUNAT se aprobaron las disposiciones reglamentarias para la aplicación del incentivo por desempeño de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N.ºs 728 y 276 para el año 2014;

Que de conformidad con lo señalado en el Informe N.º 44-2014-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, se ha considerado conveniente modificar el segundo párrafo del numeral 4.2 del Anexo de la citada Resolución de Superintendencia a fin de indicar que, para efectos de la aplicación del componente por desempeño de equipo, tratándose de trabajadores asignados a la Superintendencia Nacional o al Gabinete de Asesores, será el Superintendente Nacional quien efectuará la asociación del órgano, programa de cambio o proyecto más afín a las funciones que realiza el referido trabajador, mientras que será el Superintendente Nacional Adjunto correspondiente quien efectuará dicha asociación tratándose de trabajadores asignados a las Superintendencias Nacionales Adjuntas;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11º de la Ley N.º 29816 y en los incisos g) y s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el segundo párrafo del numeral 4.2 del Anexo de la Resolución de Superintendencia N.º 341-2014/SUNAT, en los términos siguientes:

“4.2. (...)”

En el caso del trabajador asignado a la Superintendencia Nacional o al Gabinete de Asesores, éste será asociado por el Superintendente Nacional al órgano, programa de cambio o proyecto más afín a las funciones que realiza aquél, para efectos de la aplicación de este componente. En el caso del trabajador asignado a alguna de las Superintendencias Nacionales Adjuntas, dicha asociación la efectuará el Superintendente Nacional Adjunto correspondiente.

(...)”

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)

1182735-4

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Aceptan renuncias de Juez de Paz Letrado Titular de Cañete y de Juez del 10º Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 119-2014-P-CE-PJ**

Lima, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2311-2014-PJ/CSJCN-P cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete, por el cual remite la solicitud de renuncia presentada por el doctor José de la Cruz Vargas, Juez de Paz Letrado Titular del Distrito Judicial de Cañete, con certificación de firma ante el Secretario General de la mencionada Corte Superior.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor José de la Cruz Vargas por haber sido nombrado Fiscal Provincial Civil en el Distrito Judicial de Huancavelica, formula renuncia al cargo de Juez Titular de Paz Letrado de Cañete, Distrito Judicial del mismo nombre, a partir del 19 de diciembre del año en curso, nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por Resolución N° 673-2003-CNM, de fecha 7 de noviembre de 2003.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 19 de diciembre del presente año, la renuncia formulada por el doctor José de la Cruz Vargas, al cargo de Juez de Paz Letrado Titular de Cañete, Distrito Judicial del mismo nombre; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer fundamento de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez de Paz Letrado por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1182878-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 120-2014-P-CE-PJ**

Lima, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 0518-2014-SP-CSJLL/PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por el cual remite la solicitud de renuncia presentada por el doctor Simón Damacén Mori, Juez Especializado Penal titular de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, con certificación de firma ante Notario Público de Trujillo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Simón Damacén Mori formula renuncia al cargo de Juez Especializado Penal titular de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, a partir del 31 de diciembre del año en curso; nombrado como Juez de Primera Instancia de la Provincia de San Marcos, Distrito Judicial de Cajamarca, por Resolución Suprema N° 478-83-JUS, de fecha 13 de diciembre de

1983. Posteriormente, la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 009-CME-PJ, del 29 de diciembre de 1995, dispone su traslado al Distrito Judicial de La Libertad, como Juez del Segundo Juzgado Especializado Penal de la Provincia de Trujillo; y reincorporado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 122-2011-CNM, en el cargo de Juez del 10º Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 31 de diciembre del presente año, la renuncia formulada por el doctor Simón Damacén Mori, al cargo de Juez del 10º Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer fundamento de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez de Especializado, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1182878-2

**Recomiendan a jueces dictar de oficio
el auto que declara el abandono del
proceso conforme a los presupuestos
del artículo 346º del Código Procesal
Civil, salvo prohibición legal expresa**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 373-2014-CE-PJ**

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 260-2014-GA-P-PJ remitido por el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial y la propuesta presentada por el señor Consejero Giampol Taboada para que jueces de los Juzgados y Salas Superiores dicten de oficio los autos que declaren el abandono del proceso, salvo prohibición legal expresa; así como el archivo provisional de expedientes en ejecución de sentencias o autos que ponen fin al proceso, sin impulso procesal de parte por más de seis meses.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Gerencia General del Poder Judicial a través de la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, en el marco del Programa de Modernización de los Servicios de Justicia del Poder Judicial; y con el propósito de simplificar y agilizar los procesos judiciales, elaboró el proyecto denominado

“Mapeo y Rediseño de Procesos Judiciales más frecuentes en las Cortes Superiores”.

Segundo. Que, para la elaboración del referido proyecto se ha procedido al examen de expedientes judiciales resueltos -calificados como sensibles-, cuyo análisis ha permitido identificar la existencia de casos en los que no obstante haber transcurrido cuatro meses sin que se realice acto procesal que lo impulse, los jueces no cumplen con declarar oportunamente el abandono del proceso sino que precisan de la previa solicitud de parte; generando dilación y costos innecesarios al sistema de administración de justicia.

Tercero. Que, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Civil “(...) El Juez debe impulsar el proceso por sí mismo, siendo responsable de cualquier demora ocasionada por su negligencia. Están exceptuados del impulso de oficio los casos expresamente señalados en este Código”. Asimismo, el último párrafo del artículo V del Título Preliminar del mencionado código adjetivo dispone que “(...) La actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el Juez a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica”.

Cuarto. Que, es de interés del Estado que los procesos concluyan con prontitud por los diferentes mecanismos que las normas jurídicas procesales establecen, resolviendo el conflicto de intereses o eliminando la incertidumbre jurídica en forma definitiva. Sin embargo, este fin no se observa cuando el proceso se encuentra paralizado ad infinitum a voluntad de las partes, a quienes corresponde el impulso procesal. Ante tal eventualidad, el Estado también asume interés en la definición de estos procesos, para lo cual dota a los jueces de acciones definitivas como respuesta a la inactividad y desinterés de los litigantes; de tal manera que la Institución Judicial concentre sus esfuerzos y recursos en el seguimiento efectivo de los procesos en los que sí existe un compromiso real y activo de las partes, que exigen la impartición de una justicia dinámica, eficiente y oportuna.

Quinto. Que el artículo 346º del Código Procesal Civil establece que: “(...) Cuando el proceso permanezca en primera instancia durante cuatro meses sin que se realice acto que lo impulse, el juez declarará el abandono de oficio o a solicitud de parte o de tercero legitimado (...)”. En este entendido podemos advertir que: i) El abandono es una forma especial de conclusión del proceso, que se produce cuando las partes dejan de hacer -dentro de los plazos y formas requeridos por la ley- un acto procesal imprescindible; y, ii) Es una institución procesal autónoma, que opera de pleno derecho por el solo transcurso del plazo desde la última actuación procesal o desde notificada la última resolución. En consecuencia, su declaración no implica mayor complejidad; toda vez que bastará verificar la inactividad procesal de las partes durante el plazo establecido en la norma procesal, no obstante su conocimiento y/o emplazamiento válido.

Sexto. Que es obligación de los jueces velar por la efectiva vigencia de los principios de economía y celeridad procesal, previstos en el artículo V del Título Preliminar del referido código adjetivo; por consiguiente, la declaración del abandono procesal por inactividad de las partes no puede considerarse como un acto facultativo del Juez, sino como un mandato imperativo, el cual también se desprende como correlato del deber de aplicar el Principio de Impulso Procesal de Oficio, en tanto tiene la obligación de descongestionar la carga procesal inactiva de su despacho para dar prioridad e impulso a las demás causas en trámite.

Sétimo. Que, es conveniente disponer que los jueces de los Juzgados y de las Salas Superiores dicten de oficio el auto que declara el abandono del proceso conforme a los presupuestos del artículo 346º del Código Procesal Civil, salvo prohibición legal expresa. En consecuencia, a fin de viabilizar la medida planteada, se hace necesario disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus dependencias especializadas, incorpore en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) un sistema de alertas de procesos que se encuentren en abandono.

Octavo. Que, finalmente, con el objetivo de descongestionar la carga procesal inactiva del despacho judicial en estado de ejecución, resulta pertinente establecer que todos los procesos que se encuentren con resolución (sentencia o auto) que ponga fin al proceso,

con la calidad de firme, deberán ser remitidos al local u oficina de archivo de expedientes del Distrito Judicial correspondiente para su custodia, siempre que hubiere transcurrido seis meses sin ningún acto de impulso procesal de parte, para cuyo efecto deberá realizarse un inventario de expedientes en tal situación en los meses de junio y diciembre de cada año. El desarchivamiento de estos expedientes no generará pago de tasa judicial alguna al tratarse de un archivo provisional distinto al archivo definitivo que tiene lugar cuando se ha ejecutado íntegramente la decisión contenida en la sentencia o auto que pone fin al proceso.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 924-2014 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Recomiendese a los jueces de todas las especialidades e instancias, con excepción de la Corte Suprema de Justicia de la República, dictar de oficio el auto que declara el abandono del proceso conforme a los presupuestos del artículo 346º del Código Procesal Civil, salvo prohibición legal expresa. Para tal efecto, la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus dependencias especializadas, deberá incorporar en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) un sistema de alertas de procesos que se encuentren en abandono.

Artículo Segundo.- Disponer que todos los procesos que se encuentren con resolución (sentencia o auto) que ponga fin al proceso, con la calidad de firme, deberán ser remitidos al local u oficina de archivo de expedientes del Distrito Judicial correspondiente para su custodia, siempre que hubiere transcurrido seis meses sin ningún acto de impulso procesal de parte, para cuyo efecto deberá realizarse un inventario de expedientes en tal situación en los meses de junio y diciembre de cada año. El desarchivamiento no generará pago de tasa judicial alguna al tratarse de un archivo provisional distinto al archivo definitivo que tiene lugar cuando se ha ejecutado íntegramente la decisión contenida en la sentencia o auto que pone fin al proceso.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, lleve a cabo el control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República, las que deberán ponerla en conocimiento de todos los jueces sin excepción; Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1182878-3

Aprueban el “Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por los Juzgados de Paz”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 392-2014-CE-PJ**

Lima, 26 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 069-2013-ONAJUP-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de

Paz y Justicia Indígena, y el Oficio N° 340-2014-CE/PJ-GTP, remitido por el señor Consejero Giammpol Taboada Pilco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que se remite propuesta de Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por los Juzgados de Paz, el cual tiene como objetivo definir el mecanismo de determinación del valor de los aranceles que perciben los Juzgados de Paz por la prestación de los servicios jurisdiccionales y notariales, de conformidad con lo previsto en la Ley de Justicia de Paz y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS.

Segundo. Que el reglamento proporcionará a las autoridades competentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, los elementos y criterios básicos para la formulación de los aranceles que perciben los Juzgados de Paz por la prestación de servicios jurisdiccionales y notariales; así como, definir el procedimiento que debe seguirse para su aprobación.

Tercero. Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 952-2014 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por los Juzgados de Paz", que consta de cuatro títulos, trece artículos y una Disposición Transitoria, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1182878-4

Convierten juzgado en el Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 418-2014-CE-PJ

Lima, 17 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 1007-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 165-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Oficina de Productividad Judicial, respecto a la propuesta de conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima en Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias,

se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad Judicial es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 357-2013-P-PJ de fecha 22 de noviembre de 2013, se designó a los integrantes de la Comisión de Trabajo encargada de evaluar el pedido de reactivación de los Juzgados Especializados en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 224-2014-CE-PJ de fecha 27 de junio de 2014, entre otras medidas, se prorrogó el funcionamiento del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cuarto. Que la Resolución Administrativa N° 278-2014-CE-PJ de fecha 12 de agosto de 2014, aprobó las propuestas presentadas por la Comisión de Trabajo encargada de la evaluación del pedido de reactivación de los Juzgados Especializados en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual. Asimismo, el artículo segundo de dicha resolución dispone que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Comisión Nacional de Productividad Judicial, presenten propuesta respecto a qué Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima deberá asumir, en adición de sus funciones, el conocimiento de los Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual como juzgado especializado, iniciando sus funciones con carga cero y con carácter supraprovincial para Lima y Callao.

Quinto. Que el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, del 27 de agosto de 2014, dispuso la creación de órganos jurisdiccionales en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado y su modificatoria establecida por Ley N° 30133; asimismo, facultó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia para que puedan encargar a los órganos jurisdiccionales creados, en adición a sus funciones y en forma equitativa, el conocimiento de los procesos tramitados dentro del marco de las Leyes Nros. 29574 y 29648, buscando la optimización de recursos; y también los procesos en el marco del Código de Procedimientos Penales de 1940, como parte de la política de descarga procesal del Distrito Judicial; en este último caso, hasta que los órganos jurisdiccionales creados equilibren su carga con el Código Procesal Penal.

Sexto. Que mediante Informe N° 165-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Oficina de Productividad Judicial informa que de acuerdo a la información estadística oficial a octubre de 2014, se observa que el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima resolvió 83 expedientes de una carga procesal de 250 expedientes, siendo su avance real de meta del 43%, en comparación con el avance ideal de meta del 82%, lo cual sería consecuencia de su bajo nivel de carga procesal. Por lo que siendo así, recomienda que este órgano jurisdiccional transitorio asuma por seis (06) meses, a partir del 1 de enero de 2015, el conocimiento de los procesos penales sobre Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual de Lima y Callao, en tanto se consolida su carga procesal en esta nueva subespecialidad. En ese sentido, también propone su reubicación a la Sede Judicial de Anselmo Barreto.

Sétimo. Que el artículo 82º, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la incorporación de Juzgados Especializados o Mixtos con competencia supraprovincial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. En consecuencia, deviene en conveniente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1032-2014 de la cuadragésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención de los señores De Valdivia Cano y Meneses Gonzales, por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2015, el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima en Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao, el cual funcionará con turno abierto, siendo su competencia territorial en los Distritos Judiciales del Callao, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Ventanilla.

Artículo Segundo.- Disponer que el Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao, en adición a sus funciones, continúe liquidando los procesos penales que tenga a su cargo.

Artículo Tercero.- Disponer que la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 1 de enero de 2015, efectúe el traslado del órgano jurisdiccional materia de conversión en la presente resolución, a la Sede Judicial de Anselmo Barreto.

Artículo Cuarto.- Disponer que los expedientes en apelación del Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao, sean vistos por la 1° y 2° Salas Penales de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Callao, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Ventanilla, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1182878-5

Prorrogan funcionamiento, convierten y reubican órganos jurisdiccionales en las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Lima Norte

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 422-2014-CE-PJ

Lima, 17 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 1032-2014-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 172-2014-PPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad Judicial es conducir

el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Productividad Judicial y Comisiones Distritales de Productividad Judicial, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, del 5 de diciembre de 2012, que aprueba los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, se establece que "Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento".

Cuarto. Que por Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ de fecha 16 de julio de 2014, se dispone que la Comisión Nacional de Productividad Judicial tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes con la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los liquidadores penales del antiguo régimen procesal.

Quinto. Que mediante Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ, del 27 de agosto de 2014, se aprueba los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, de acuerdo a la instancia y especialidad que atienden.

Sexto. Que por Resolución Administrativa N° 333-2014-CE-PJ, del 26 de setiembre de 2014, se dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre del año en curso el funcionamiento del 2° Juzgado Penal Transitorio - Reos Libres del Callao, Corte Superior de Justicia del mismo nombre.

Sétimo. Que, al respecto, la Oficina de Productividad Judicial remite el Informe N° 172-2014-GO-CNDP-CE/PJ, concluyendo en lo siguiente:

a) Al mes de octubre 2014 se observa que solo el 1° y 10° Juzgados Penales Permanentes - Reos libres del Callao registraron un buen avance real de 72% y 75%, respectivamente, en relación al avance de meta ideal establecido en 82%, siendo que el resto de Juzgados Penales Permanentes - Reos Libres y los dos Juzgados Penales Transitorios registraron "Muy Bajo" avance real que en promedio fue de 52%.

b) Considerando que la carga procesal máxima que puede soportar un Juzgado Penal - Reos Libres es de 935 expedientes, para atender la carga pendiente total de los Juzgados Penales ascendente a 5,896 expedientes, se requerirían de seis órganos jurisdiccionales, razón por la cual, la existencia de siete juzgados permanentes de la especialidad resulta suficiente para atender la carga procesal indicada, por lo que resulta conveniente que el 2° Juzgado Penal Transitorio Reos Libres del Callao sea reubicado a otro Distrito Judicial.

c) La Corte Superior de Justicia de Lima Norte actualmente cuenta únicamente con un Juzgado de Trabajo Transitorio ubicado en el Distrito de Independencia, encargado del trámite de los procesos laborales bajo los alcances de la Ley N° 26636; mientras que en los Distritos de Carabayllo, Los Olivos, San Martín de Porres y Puente Piedra, la función liquidadora en materia laboral se encuentra a cargo de los Juzgados Mixtos y Civiles

en adición a sus funciones, los cuales registran una carga pendiente total ascendente a 944 expedientes, de los cuales el 61%, equivalente a 573 expedientes, corresponde a los órganos jurisdiccionales del Distrito de San Martín de Porres.

d) De otro lado, el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 309-2014-CE-PJ dispuso que la Comisión Nacional de Productividad Judicial, de acuerdo a futuros vencimientos de órganos jurisdiccionales laborales liquidadores transitorios, efectúe la evaluación y propuesta para la reubicación de uno de ellos, de manera transitoria, con la finalidad que apoye en la descarga en materia laboral, que presentan los Juzgados Mixtos del Distrito de San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte; por lo que a fin de propiciar mayor celeridad en la liquidación de expedientes al amparo de la Ley N° 26636, es necesaria la asignación de un Juzgado Laboral Liquidador Transitorio con turno abierto y competencia supradistrital a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para que reciba en apelación los expedientes en materia laboral que liquidan los Juzgados de Paz Letrado de los Distritos de Comas, Carabayllo, Los Olivos, Puente Piedra y San Martín de Porres.

Octavo. Que los numerales 25 y 26 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1042-2014 de la cuadragésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención de los señores De Valdivia Cano y Meneses Gonzáles por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, hasta el 31 de enero de 2015, el 2° Juzgado Penal Transitorio-Reos Libres del Distrito del Callao, Corte Superior de Justicia del mismo nombre.

Artículo Segundo.- Convertir y reubicar, a partir del 1 de febrero al 31 de julio de 2015, el 2° Juzgado Penal Transitorio-Reos Libres del Callao, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, en Juzgado de Trabajo Transitorio Supradistrital del Distrito de San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, con turno abierto para que liquide los procesos al amparo de la Ley N° 26636, y reciba en apelación los expedientes en materia laboral que liquidan los Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Comas, Carabayllo, Los Olivos, Puente Piedra y San Martín de Porres.

Artículo Tercero.- Disponer, a partir del 1 de febrero de 2015, las siguientes acciones de administración:

Distrito Judicial de Lima Norte:

a) El Presidente de la Corte Superior dispondrá que se remita al Juzgado de Trabajo Transitorio Supradistrital del Distrito de San Martín de Porres, la carga procesal pendiente por liquidar al amparo de la Ley N° 26636, que no se encuentre expedita para sentenciar ni cuente con vista de causa al 31 de enero de 2015.

b) Los expedientes en materia laboral de la Ley N° 26636, provenientes de los Juzgados Mixtos de los Distritos de Carabayllo, Los Olivos y San Martín de Porres; así como de los Juzgados Civiles del Distrito de Puente Piedra, que se encuentren en apelación en las Salas Civiles del Distrito de Independencia, y que por razones de índole jurisdiccional tengan que ser devueltos a sus juzgados de origen, deberán ser remitidos al Juzgado de Trabajo Transitorio Supradistrital del Distrito de San Martín de Porres.

Distrito Judicial del Callao:

a) El Presidente de la Corte Superior dispondrá que la carga procesal pendiente del 2° Juzgado Penal Transitorio-Reos Libres del Callao, que no se encuentre expedita para sentenciar ni cuente con vista de causa al

31 de enero de 2015, se redistribuya de manera aleatoria y equitativa entre los Juzgados Penales Permanentes - Reos libres y el Juzgado Penal Transitorio - Reos libres del Callao.

b) Renombrar a partir del 1 de febrero de 2015, el 1° Juzgado Penal Transitorio-Reos Libres del Callao, Corte Superior de Justicia del Callao, como Juzgado Penal Transitorio-Reos Libres, del mismo distrito y Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto, a partir del 1 de febrero de 2015, la función adicional que venían cumpliendo los Juzgados Mixtos de los Distritos de Carabayllo, Los Olivos, San Martín de Porres; así como los Juzgados Civiles del Distrito de Puente Piedra respecto a la liquidación de los procesos laborales al amparo de la Ley N° 26636.

Artículo Quinto.- Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Lima Norte; así como la Gerencia General, adopten las medidas administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución administrativa.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Lima Norte, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1182878-6

Modifican el Artículo Primero de la Res. Adm. N° 383-2014-CE-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 425-2014-CE-PJ

Lima, 17 de diciembre de 2014

VISTOS:

Los escritos presentados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima con fechas 11, 15 y 17 de diciembre del año en curso, mediante los cuales solicita, respectivamente, se deje sin efecto las Resoluciones Administrativas Nros. 380 y 383-2014-CE-PJ; e interpone recurso de reconsideración contra las citadas resoluciones administrativas; y el Oficio N° 1033-2014-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha adoptado como política institucional evaluar permanentemente el estándar de carga procesal y el estándar de productividad de los órganos jurisdiccionales del país (Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos; así como Juzgados de Paz Letrados) con la finalidad de optimizar los recursos asignados a este Poder del Estado y lograr la meta de descongestionar la carga pendiente e incrementar el número de expedientes resueltos.

Segundo. Que, en ese contexto, la Resolución Administrativa N° 380-2014-CE-PJ de fecha 19 de noviembre de 2014, dispuso en su artículo primero convertir a partir del 1 de enero de 2015, el 12°, 22° y 24° Juzgados Civiles Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, en 35°, 36° y 37° Juzgados de Trabajo Permanentes con subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral, del mismo Distrito Judicial. Asimismo, el artículo segundo de dicha resolución dispuso la conversión y reubicación a partir de la referida fecha, del 5° Juzgado Civil Permanente

de la Corte Superior de Justicia de Lima en 2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia del mismo nombre.

Tercero. Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ del 19 de noviembre de 2014, se dispuso en su artículo primero convertir a partir del 1 de enero de 2015, la 1° y 3° Salas Civiles Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima en 6° y 7° Salas Laborales Permanentes del mismo Distrito Judicial. El artículo tercero de dicha resolución dispuso convertir y reubicar a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio del mismo año, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima en Sala Civil Transitoria de Huánuco de la Corte Superior de Justicia del mismo nombre, con competencia en todo el Distrito Judicial.

Cuarto. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se deje sin efecto las Resoluciones Administrativas Nros. 380 y 383-2014-CE-PJ; e interpone recurso de reconsideración contra las citadas resoluciones administrativas.

Quinto. Que la disposición de convertir el 12°, 22° y 24° Juzgados Civiles Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, en 35°, 36° y 37° Juzgados de Trabajo Permanentes con subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral de la misma Corte Superior, contenida en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 380-2014-CE-PJ, fue adoptada en atención a la propuesta que el mismo Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima efectuó mediante Oficio N° 944-2014-P/CSJLI-PJ, la cual originalmente contemplaba también la conversión del 5° Juzgado Civil, el mismo que finalmente se consideró para su reubicación a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en razón a que no contaba con Juez Titular, y por tanto dicha plaza se encontraba vacante.

Sexto. Que, por su parte, la disposición de convertir la 1° y 3° Salas Civiles Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima en 6° y 7° Salas Laborales Permanentes de la misma Corte Superior, fue adoptada en virtud a la necesidad de contar con Salas Superiores encargadas exclusivamente de liquidar procesos laborales con la Ley N° 26636, antigua Ley Procesal del Trabajo, en apoyo de la 1° y 2° Salas Laborales Permanentes encargadas de este tipo de procesos laborales. Asimismo, la disposición de convertir y reubicar la Sala Laboral Transitoria de la referida Corte Superior a la Corte Superior de Justicia de Huánuco como Sala Civil Transitoria, responde a la naturaleza transitoria de dicho órgano jurisdiccional, puesto que con la conversión de la 1° y 3° Salas Civiles Permanentes en Salas Laborales Permanentes, resultaba necesaria que el referido órgano jurisdiccional transitorio brinde apoyo en otro Distrito Judicial que presentara congestión de expedientes.

Sétimo. Que analizando las peticiones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, es menester mencionar que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 1°, numeral 1.1 que los actos administrativos son las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. El citado artículo en su numeral 1.2) señala que no son actos administrativos "1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades, destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Lo antes mencionado, guarda concordancia con el artículo 7°, numeral 7.1 de dicha Ley, el cual establece que "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista".

De otro lado, el artículo 206° del mismo dispositivo legal, señala en su numeral 206.1 que "frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...)". De igual forma, el numeral 206.2, establece que

"Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo."

De lo antes expuesto, se evidencia que la facultad de contradicción, desarrollada en el artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sólo considera a los actos administrativos, sin que se mencione de modo alguno a los actos de administración interna, lo cual significa que estos últimos no pueden ser materia de impugnación, ya que la misma Ley del Procedimiento Administrativo General no ha previsto contra éstos dicha facultad de contradicción, que si le otorga expresamente a los actos administrativos.

Octavo. Que, en virtud a lo expuesto en el fundamento precedente, resulta pertinente señalar que la facultad de reubicar Salas y Juzgados a nivel nacional; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, conforme a lo dispuesto en los incisos 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son actos de administración interna propios del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, los cuales se exteriorizan a través de las resoluciones administrativas que emite este Órgano de Gobierno; por lo que al no ser actos administrativos, no corresponde su impugnación a través de recurso de reconsideración, ya que este recurso así como el de apelación y revisión sólo pueden ser interpuestos precisamente contra actos administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Noveno. Que, de otro lado, mediante Oficio N° 1033-2014-OPJ-CNPJ-CE/PJ, la Oficina de Productividad Judicial informa que las tres (3) Salas Contencioso Administrativas con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima, registraron al mes de octubre un ingreso promedio de 630 expedientes, por lo que al proyectar la carga procesal anual, el promedio correspondiente sería de 1108 expedientes, lo cual evidencia que dichos órganos jurisdiccionales se encuentran en situación de subcarga por ser una cifra muy por debajo del estándar anual de 2600 expedientes, establecido para una Sala Contenciosa Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ de fecha 5 de diciembre de 2012. Asimismo, se observa que de las tres Salas Contencioso Administrativas con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado, la 7° Sala Superior de esta materia fue la que registró el menor número de expedientes resueltos. Por lo que siendo así, y con la finalidad de remediar la situación de subcarga procesal que presentan actualmente las Salas Contencioso Administrativas con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado, resulta conveniente convertir esta última Sala Superior en la 6° Sala Laboral Permanente, en reemplazo de la 1° Sala Civil Permanente.

Décimo. Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los fundamentos precedentes, así como lo informado por la Oficina de Productividad Judicial, este Órgano de Gobierno considera pertinente desestimar el recurso de reconsideración del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, interpuesto contra las Resoluciones Administrativas Nros. 380 y 383-2014-CE-PJ; y sin perjuicio de ello, modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ, a fin de disponer que la 7° Sala Contencioso Administrativa con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado se convierta en 6° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en lugar de la 1° Sala Civil Permanente de la misma Corte Superior.

Undécimo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1045-2014 de la cuadragésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros

Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención de los señores De Valdivia Cano y Meneses Gonzales, por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra las Resoluciones Administrativas Nros. 380 y 383-2014-CE-PJ del 19 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Modificar, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ del 19 de noviembre de 2014, en los siguientes términos:

“Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de enero de 2015, la 7° Sala Contencioso Administrativa con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado y la 3° Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, en 6° y 7° Salas Laborales Permanentes del mismo Distrito Judicial, las cuales liquidarán exclusivamente expedientes de la antigua Ley Procesal del Trabajo en todo el Distrito Judicial, al igual que la 1° y 2° Salas Laborales Permanentes.”

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1182878-7

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel y designan jueces provisional y supernumerario

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 454-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia, la licencia por motivos de salud solicitada por la doctora Hilda Cecilia Piedra Rojas, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima a partir de la fecha.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales y designar conforme corresponda al Juez Superior Provisional que reemplazará a la doctora Piedra Rojas, por el periodo que dure su licencia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su

cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora DORIS RODRÍGUEZ ALARCÓN, Juez Titular del Séptimo Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 29 de diciembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Piedra Rojas, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Clotilde Cavero Navarte	(T)
Dra. Rosario Victoriana Donayre Mavila	(P)
Dra. Otilia Martha Vargas Gonzáles	(P)
Dra. Leonor Ángela Chamorro García	(P)
Dra. Doris Rodríguez Alarcón	(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor WALTER RAFAEL BURGOS FERNÁNDEZ, Juez Titular del 1° Juzgado de Paz Letrado de San Luis, como Juez Provisional del 7° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 29 de diciembre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Rodríguez Alarcón.

Artículo Tercero: DESIGNAR al doctor MAXIMO ELIAS FAYA ATOCHE, como Juez Supernumerario del 1° Juzgado de Paz Letrado de San Luis, a partir del día 29 de diciembre del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Burgos Fernández.

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1182896-1

Disponen incorporación a la labor jurisdiccional efectiva de magistrada en el despacho del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 516-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 26 de diciembre de 2014

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 281-2014-CNM, del catorce de octubre de dos mil catorce, del Consejo Nacional de la Magistratura, y el documento de la señora Magistrada Fiorella Katherine Erika Masías Figueroa, por el cual solicita su incorporación a esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 281-2014-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura, nombró a la

Abogada Fiorella Katherine Erika Masías Figueroa, como Juez de Paz Letrado de Ate.

Segundo.- Mediante solicitud de vista, la señora Magistrada Fiorella Katherine Erika Masías Figueroa, pone en conocimiento de este Despacho que ha cumplido con aprobar el 15° Programa de Habilitación de la Academia de la Magistratura – Primer Nivel, para Magistrados Nombrados, ejecutado del diez de noviembre, al diecisiete de diciembre del año en curso, por lo cual solicita su designación en el Despacho correspondiente.

Tercero.- Estando a los considerandos antes señalados, y la constancia de aprobación del PROFA que adjunta a la solicitud de vista, debe disponerse la incorporación de la señora Magistrada en el Órgano Jurisdiccional correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la Magistrada Titular FIORELLA KATHERINE ERIKA MASÍAS FIGUEROA, en el despacho del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate, a partir veintinueve de diciembre del año en curso.

Artículo Segundo.- REMITIR copia presente Resolución en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Decanato de Jueces, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1182938-1

Disponen incorporación a la labor jurisdiccional efectiva de magistrado en el despacho del Segundo Juzgado Penal de Ate

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 518-2014-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 29 de diciembre de 2014

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 280-2014-CNM, del catorce de octubre de dos mil catorce, del Consejo Nacional de la Magistratura, la razón del Secretario General de esta Corte Superior de Justicia, el documento presentado por el señor Magistrado Miguel Ángel Sotelo Tasayco, solicitando su incorporación a esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 280-2014-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura, nombró al Abogado Miguel Ángel Sotelo Tasayco como Juez Especializado Penal de Ate.

Segundo.- Mediante solicitud de vista, el señor Magistrado Miguel Ángel Sotelo Tasayco, hace de conocimiento que ha cumplido con aprobar el 15° Programa de Habilitación de la Academia de la Magistratura – Primer Nivel, para Magistrados Nombrados, y habiendo adjuntado el Acta de Proclamación, Juramentación y Entrega de Título, conforme la razón de vistos, solicita su incorporación a esta Corte Superior de Justicia en el Despacho que le corresponde.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del Magistrado Titular MIGUEL ANGEL SOTELO TASAYCO en el despacho del Segundo Juzgado Penal de Ate, a partir del treinta de diciembre del año en curso.

Artículo Segundo: REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y del Magistrado para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1182939-1

ORGANOS AUTONOMOS

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Amplían vigencia de la gratuidad en los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos para niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, albergados en Centros de Atención Residencial

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 308-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000174-2014/GRIAS/RENIEC (03NOV2014) de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, el Informe N° 000028-2014/GRIAS/SGFI/RENIEC (31OCT2014) de la Sub Gerencia de Fomento de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; la Hoja de Elevación N° 000295-2014/GPP/RENIEC (19DIC2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 003444-2014/GPP/SGP/RENIEC (18DIC2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000174-2014/GPP/SGPL/RENIEC (18DIC2014) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000469-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (22DIC2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000755-2014/GAJ/RENIEC (22DIC2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que el derecho a la identidad consagrado por la Constitución Política del Estado como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por éste, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;

Que en virtud a lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (GRIAS) es el órgano de línea encargado de la prevención y atención del problema de la indocumentación a través de acciones operativas concretas que permitan hacer accesible el derecho al nombre y a la identidad de la población en situación de vulnerabilidad, considerando los enfoques de derecho, género e interculturalidad, teniendo a su cargo la formulación y ejecución de los planes institucionales contra la indocumentación;

Que por Resolución Jefatural N° 043-2013/JNAC/RENIEC (08FEB2013), se dispuso la gratuidad en los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos para niños, niñas y adolescentes en situación de abandono albergados en los Centros de Atención Residencial (CAR), que sean presentados por las entidades competentes a nivel nacional, pudiendo ser gestionadas en campañas de desplazamiento, oficinas registrales, agencias y puntos de atención del RENIEC; del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, con cargo a los Recursos Ordinarios;

Que posteriormente por Resolución Jefatural N° 394-2013/JNAC/RENIEC (27DIC2013) se dispuso aprobar la ampliación de la vigencia de la gratuidad en el procedimiento en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos para niños, niñas y adolescentes en situación de abandono albergados en los Centros de Atención Residencial, que sean presentados por las entidades competentes a nivel nacional, pudiendo ser gestionados en campañas de desplazamientos, oficinas registrales, agencias y puntos de atención del RENIEC del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que en atención a ello, mediante el documento del Visto, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social informa que durante el año 2014 se han realizado 44 inscripciones de nacimiento y 524 trámites de DNI a niños, niñas y adolescentes en estado de abandono albergados en los CAR, por lo que es necesario seguir apoyando con la gratuidad de los trámites en estos establecimientos de protección de menores y adolescentes;

Que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que para el año 2015 según las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional – POI (preliminar), se tiene programado la emisión de 400,000 DNI gratuitos a nivel nacional, para menores de edad (0 – 17 años de edad); y la GRIAS tiene programado la atención de 1,000 trámites gratuitos de DNI para niños, niñas y adolescentes albergados en los Centros de Atención Residencial, lo cual representa el 0.25% del total de la meta anual;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos del visto emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que el presupuesto asignado a la institución para el año 2015, permite financiar las metas de gratuidad de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos para niños, niñas y adolescentes en situación de abandono albergados en los Centros de Atención Residencial, que sean presentados por las entidades competentes a nivel nacional, pudiendo ser gestionados en campañas de

desplazamientos, oficinas registrales, agencias y puntos de atención del RENIEC;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ampliación de la vigencia de la gratuidad en los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos para niños, niñas y adolescentes en situación de abandono albergados en los Centros de Atención Residencial, que sean presentados por las entidades competentes a nivel nacional, pudiendo ser gestionados en campañas de desplazamientos, oficinas registrales, agencias y puntos de atención del RENIEC del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015

Artículo Segundo.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con que cuenta la institución para el año 2015, y su ejecución será en la medida que se ejecuten los trámites respectivos.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Restitución de la Identidad y Apoyo Social, Tecnología de la Información, Administración, Planificación y Presupuesto y Registros de Identificación .

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1183026-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Edpyme GMG Servicios Perú S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Lima y Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 8254-2014

Lima, 16 de diciembre de 2009

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme GMG Servicios Perú S.A. para que se le autorice la apertura de dos (2) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la Edpyme ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Edpyme GMG Servicios Perú S.A. la apertura de dos (2) oficinas especiales, según se indica:

- Oficina Especial 23, situada en la Jirón Ramón Castilla 294, esquina con Jirón Vilela, primer piso; distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

- Oficina Especial 24, situada en la Avenida de la Cultura, A.P. Tabla de Manzanares, Mz. A, Lt. 1; distrito, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1182721-1

Opinan favorablemente para que la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. realice el "Segundo Programa de Certificados de Depósitos Negociables de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana"

RESOLUCIÓN SBS N° 8303-2014

Lima, 17 de diciembre del 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. (en adelante CMAC Sullana) para que se opine favorablemente sobre su Segundo Programa de Certificados de Depósitos Negociables hasta por un monto total en circulación de S/.400 000 000.00 (cuatrocientos millones y 00/100 de Nuevos Soles), y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificatorias, (en adelante Ley General) en su artículo 221º, numeral 14, posibilita a las empresas del sistema financiero a emitir y colocar instrumentos representativos de obligaciones;

Que, el artículo 286º de la Ley General establece que para realizar dicha operación, las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito deben cumplir previamente los requisitos establecidos por esta Superintendencia;

Que, mediante Resolución SBS N° 8244-2011 del 15.07.2011, esta Superintendencia autorizó a la CMAC Sullana la emisión y colocación de instrumentos representativos de obligaciones, tales como certificados de depósitos negociables, operación contemplada en el artículo 221º numeral 14 de la Ley General.;

Que, el artículo 232º de la Ley General establece que para la emisión en serie de instrumentos financieros de captación del ahorro del público se requiere la opinión favorable de esta Superintendencia;

Que, mediante Acuerdo de Directorio de la CMAC Sullana adoptado con fecha 20.10.2014, dicho órgano directivo aprobó la realización del Segundo Programa de Certificados de Depósitos Negociables de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana, hasta por un monto total en circulación de S/.400 000 000.00 (cuatrocientos millones y 00/100 de Nuevos Soles).

Que, la CMAC Sullana ha cumplido con remitir la información solicitada en el Procedimiento N° 25 del TUPA de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011, y la Circular N° CM-261-2000, por lo que resulta factible la emisión de opinión favorable sobre el programa de emisión materia de solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones, y el Departamento Legal, y, con el visto bueno de las Superintendencia Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Riesgos y Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349º de la Ley General

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente para que la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. realice el "Segundo Programa de Certificación de Depósitos Negociables de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana", hasta por un monto total en circulación de S/.400 000 000.00 (cuatrocientos millones y 00/100 de Nuevos Soles).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1182727-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 280 que establece el "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 046-2014**

La Molina, 26 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 331-2014-MDLM-GDUE-SGOPHU de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 120-2014-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Informe N° 526-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 1145-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 280 que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 280, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre del 2014, se estableció un plazo extraordinario para la regularización de diversas edificaciones sin licencia municipal de uso residencial, ejecutadas entre el 21 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2013, estableciendo en la Primera Disposición Final que la mencionada Ordenanza estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2014; siendo que la Tercera Disposición Final de dicha Ordenanza, faculta al

señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Que, conforme a las facultades establecidas en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 280, a través del Decreto de Alcaldía N° 043-2014 se prorrogó hasta el 30 de diciembre del 2014 la vigencia de la citada Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 331-2014-MDLM-GDUE-SGOPHU la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas propone la prórroga de la Ordenanza N° 280, que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina", hasta el 31 de marzo del 2015, considerando que la citada Ordenanza mantiene un efecto positivo entre los vecinos del distrito, quienes vienen regularizando sus edificaciones conforme a las disposiciones establecidas en ella; propuesta que es ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico según su Informe N° 120-2014-MDLM-GDUE;

Que, puesta a consideración la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 526-2014-MDLM-GAJ, opina favorablemente por la prórroga de la Ordenanza N° 280; del mismo modo, la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 1145-2014-MDLM-GM, considerando los Informes técnicos y jurídico señalados precedentemente, opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza en mención;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 280 que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina", hasta el 31 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1182699-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 024-2014/MDPP

Puente Piedra, 11 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 1256-2014-SGPP/GAFP/MDPP, de fecha 04 de Diciembre de 2014, formulado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 351-2014-MDPP-GAJ, de fecha 10

de Diciembre de 2014, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 48 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la Presidencia del Concejo de Ministros PCM tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Capítulo I del Título II, en todas las entidades públicas en las que se incluye las Municipalidades Distritales;

Que, mediante Ordenanza N° 199-MDPP se aprobaron los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y que mediante Ordenanza N° 205-MDPP, se modifica la Ordenanza 199-MDPP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014 se aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01 se aprueban los Instructivos para el Cumplimiento de las Metas en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014, la misma que consigna la META 34 denominada "Simplificar los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad brindados por la Municipalidad y contenidos en el TUPA";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 354-2014/MDPP se conforma el Equipo de Mejora Continua (EMC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a cargo del proceso de simplificación administrativa del TUPA de la entidad para el cumplimiento de la Meta 34 del Plan de Incentivos - 2014.

Que, mediante Informe N° 1256-2014-SGPP/GAFP/MDPP la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de coordinador general del Equipo de Mejora Continua (EMC) así como Coordinador TUPA ante la PCM para el uso del aplicativo Sistema Único de Trámite (SUT) remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que concluye las actividades relacionadas al proceso de simplificación administrativa en cumplimiento a la Meta 34 del Plan de Incentivos 2014.

Que, el artículo 38 num. 5 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se puede realizar mediante Decreto de Alcaldía, en el caso de gobiernos locales.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

SE DECRETA:

Artículo Primero.- SIMPLIFICAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, un total de 23 procedimientos administrativos y 08 servicios brindados en exclusividad, priorizados y debidamente actualizados según el proceso de simplificación administrativa en cumplimiento de la Meta 34 del Plan de Incentivos 2014.

Ítem	Descripción	Tipo
1	Matrimonio Civil - En el Local Municipal	Servicio
2	Matrimonio Civil - En otro local dentro del distrito	Servicio
3	Matrimonio Civil - En otro Local fuera del distrito	Servicio
4	Reprogramación de fecha y/o hora de matrimonio	Servicio
5	Constancia de no adeudo tributario	Servicio

Ítem	Descripción	Tipo
6	Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad B	Procedimiento
7	Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores	Procedimiento
8	Modificación del registro municipal de vehículos menores - Por cambio de la denominación o razón social de la persona jurídica	Procedimiento
9	Modificación del registro municipal de vehículos menores - Por incremento o sustitución de vehículos menores	Procedimiento
10	Duplicado del permiso de operación de la persona jurídica autorizada	Servicio
11	Independización o parcelación de terreno rústico	Procedimiento
12	Certificado de nomenclatura vial	Procedimiento
13	Constancia de posesión para fines de instalación de servicios básicos	Procedimiento
14	Certificado negativo catastral	Servicio
15	Licencia de Edificación Modalidad A : Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m ² construidos, siempre que constituya la única edificación en lote	Procedimiento
16	Licencia de Edificación Modalidad B : Con firma de profesionales responsables - Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos y que no superen los 3,000 m ² de área construida.	Procedimiento
17	Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variación - Modalidad A	Procedimiento
18	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios	Procedimiento
19	Autorización para la conexión domiciliar de agua potable, alcantarillado y suministro eléctrico	Procedimiento
20	Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos con un área de hasta 100 m ² y con una capacidad almacenamiento no mayor de 30% del área total del local	Procedimiento
21	Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos con un área mayor a 100 m ² y hasta 500 m ²	Procedimiento
22	Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos con un área más de 500 m ² y no comprendidas en las categorías anteriores - Para establecimientos que requieran ITSE Multidisciplinaria	Procedimiento
23	Autorización de funcionamiento de comercios menores en la vía pública de zonas autorizadas	Procedimiento
24	Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizados en la vía pública o lugares no confinados (ferias gastronómicas, ferias artesanales y similares)	Procedimiento
25	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a 3,000 personas - Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño	Procedimiento
26	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia mayor a 3,000 personas - Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño	Procedimiento
27	Autorización para la ubicación de avisos publicitarios	Procedimiento
28	Afiches o banderolas de campañas y eventos temporales (afiches o carteles, banderolas, gigantografías, pasacalles)	Procedimiento
29	Duplicado de la Licencia de Funcionamiento	Servicio
30	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE : ITSE Básica para establecimientos con un área de hasta 100 m ² y con una capacidad almacenamiento no mayor de 30% del área total del local	Procedimiento
31	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE : ITSE Básica para establecimientos con un área mayor a 100 m ² y hasta 500 m ²	Procedimiento

Artículo Segundo.- APROBAR el Anexo I que contiene los procedimientos y servicios administrativos simplificados descritos en el artículo precedente, y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, donde los costos por concepto de derechos de trámite han sido obtenidos haciendo uso del aplicativo MI COSTO de la Secretaría de Gestión Pública SGP de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), aplicativo que cumple con

la metodología establecida mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

Artículo Tercero.- ELIMINAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra vigente los siguientes 04 procedimientos administrativos: Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios en avisos publicitarios con un área de exhibición mayor a 12 m. luminosos, Renovación del certificado de inspección técnica básica de seguridad en defensa civil ex post hasta 100 m² y capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área total del local, Renovación del certificado de inspección técnica básica de seguridad en defensa civil ex ante mayor de 100 m² hasta 500 m² y Renovación de permiso de operación de personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico el cumplimiento del presente dispositivo de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

1182697-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Exoneran de proceso de selección la adquisición de productos para comedores populares y el programa PANTBC

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 154-2014-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 12 de diciembre del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre del 2014 el Memorándum N° 987-2014-GAJ-MDSJM de fecha 09 de diciembre del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1436-GM-MDSJM de fecha 09 de diciembre del 2014 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 882-2014-MDSJM-GAF/SGACP de 05 de diciembre del 2014 de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Memorándum N° 324-2014-GAJ-MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 1362-2014-GM-MDSJM de la Gerencia Municipal, Informe N° 313-2014-MDSJM-GAF de fecha 04 de diciembre del 2014 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 965-2014-GAJ-MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 2383-2014-MDSJM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 851-2014-MDSJM-GAF-SGACP de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N° 839-2014-MDSJM-GAF/SGACP de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N° 802-2014-MDSJM-GAF/SGACP Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N° 172-2014-SGPVLP-A-GDIS/MDSJM de la Sub Gerencia de Programa de Vaso de Leche y Programas Alimentarios, Resolución de Gerencia Municipal N° 762-2014-MDSJM/GM, Informe N° 171-2014-SGPVLP-A-MDSJM Sub Gerencia de Programa de Vaso de Leche y Programa Alimentarios, Informe N° 142-2014-SGPVLP-A-GDIS-MDSJM Sub Gerencia de Programa de Vaso de Leche y Programas Alimentarios, Informe N° 198-2014-SGPVLP-A-GDIS-MDSJM de la Sub Gerencia de Programa de Vaso de Leche y Programas Alimentarios, Informe N° 178-2014-SGPVLP-A-GDIS-MDSJM de la Sub Gerencia de Programa de Vaso de Leche y Programas Alimentarios, Informe N° 178-2014-SGPVLP-A-GDIS-MDSJM de la Sub Gerencia de Programa de Vaso de Leche y Programas Alimentarios, sobre declaratoria de la situación de desabastecimiento

inminente y exoneración por parte del Concejo Municipal para la adquisición de productos de los comedores populares y el programa PANTBC; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 762-2014-MDSJM/GM de fecha 22 de octubre de 2014, se resuelve declarar la Perdida Automática de la buena pro otorgada a favor de la empresa PANDURO GUTIÉRREZ SEGUNDO JOSÉ de la licitación pública por subasta inversa presencial N° 006-2014-MDSJM-CE cuyo objeto era la "adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y PANTBC 2014" en consecuencia, Dejar sin Efecto la Buena Pro otorgada a la mencionada empresa del proceso de selección referido. Asimismo en el Artículo Segundo señala Declarar Desierta la licitación pública por subasta inversa presencial N° 006-2014-MDSJM-CE cuyo objeto era la "adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y PANTBC 2014" debido a que le empresa TOCRE ALLENDE MARY LUZ, segundo adjudicatario de la buena pro, desistió de la suscripción del contrato.

Que, mediante Informe N° 172-2014-GDIS/MDSJM, de fecha 24 de noviembre de 2014, La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social informa a la Gerencia Municipal que hasta la fecha no se atienden a los beneficiarios de los comedores populares por motivos de que existe un desabastecimiento que genera gran malestar a las madres de dichos comedores.

Que, mediante Informe N° 851-2014-MDSJM-GAF-SGACP de fecha 26 de noviembre de 2014, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que los postores que se presentaron al proceso han vulnerado las normas que rigen las contrataciones públicas, toda vez que ha ofrecido precios que no pueden mantener vigentes, es necesario que se informe al Organismo Supervisor de las Contrataciones sobre los acontecimientos ocurridos y que tome las medidas pertinentes, no obstante queda pendiente el abastecimiento de los productos para cubrir las necesidades, por lo tanto recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la declaratoria de desabastecimiento inminente, teniendo en cuenta los plazos propios del procedimiento y atendiendo a la posibilidad de interposición de recursos ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, toda vez que no existe norma legal que limite el número de exoneraciones a publicarse, siempre que sea bajo la correcta aplicación de la norma.

Que, mediante Informe N° 965-2014-GAJ-MDSJM de fecha 02 diciembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que la aprobación y exoneración, en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad pública cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de la responsabilidad si la situación fue generada por dolo o por culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En estos casos la autoridad competente para autorizar la exoneración debe ordenar, en el acto probatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado. Por otro lado, indica la norma que el desabastecimiento debe ser debidamente motivado a efectos que la autoridad institucional pueda aprobarlo, en este caso debemos tener en consideración que se trata de los alimentos que corresponde a los ciudadanos de menos recursos de la población y lo lógico es que no podemos mezclar ningún tipo de actitud con el fin de cumplir con lo que está programado. Por último si es necesario volver a declarar el desabastecimiento a fin de cumplir con el objetivo que es la compra de los alimentos para la población, la norma no prohíbe un segundo pronunciamiento pero debe considerarse seriamente que proceder dos veces por esta ruta puede levantar susceptibilidades de corrupción por lo que hay que proceder estrictamente de acuerdo a Ley. Para tales efectos debe tenerse en consideración la motivación de la resolución de desabastecimiento, por cuanto el mismo rinde a las necesidades urgentes y elementales de la gente, quienes incluso estarían pretendiendo efectuar marchas de protestas contra los miembros del comité y la

institución misma, por otro lado la convocatoria ya no sería efectuada por los mismos funcionarios, y el presupuesto está pendiente de ser utilizado en los fines para los cuales fue otorgado.

Que, mediante Memorándum N° 1362-2014-GM-MDSJM de fecha 28 de agosto de 2014, Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los documentos de la referencia a fin de que realice un informe aclaratorio sobre los supuestos señalados en el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado para que se configure la Exoneración por Situación de Desabastecimiento.

Que, mediante Memorándum N° 324-2014-GAJ-MDSJM de fecha 05 de diciembre de 2014, La Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, amplíe el informe técnico referente al Desabastecimiento del Programa de Complementación Alimentaria – PANTBC 2014.

Que, mediante Informe N° 882-2014-MDSJM-GAF-SGACP de fecha 05 de diciembre de 2014, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe técnico solicitado, el mismo que sustenta que el proceso de la declaratoria de desabastecimiento y posterior exoneración se realicen en el marco de las normas legales vigentes a fin de poder otorgar el complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables infantiles, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de riesgo de los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Hogares y albergues) y PANT TBC del distrito de San Juan de Miraflores. Asimismo señala que de acuerdo a la normatividad legal vigente las causales que habilitan al Titular de la Entidad a exonerar el proceso de selección por la causal de Desabastecimiento Inminente, para la adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA y Programa PANT TBC y, que de acuerdo al numeral 4 del Art. 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, todo acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; encontramos que no sólo se ha identificado la causas que originaron este desabastecimiento conforme a los criterios expuestos, sino que se estaría utilizando las herramientas lícitas y aplicando los lineamientos jurídicos a fin de agilizar el proceso adquisitivo de los alimentos en forma directa mediante acciones inmediatas por un periodo de 30 días calendario, toda vez que la escases de estos bienes afectaría directamente la continuidad de los servicios que se brinda a los beneficiarios de estos programas sociales.

Que, por lo tanto concluye señalando que el realizar un proceso de selección bajo los parámetros que tipifica el Decreto legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2008-EF conllevaría un periodo de tiempo promedio de 15 días hábiles contados desde la convocatoria, hasta su culminación total (Consentimiento de la Buena Pro y Firma del Contrato); generando no poder atender la necesidad de estos productos en forma oportuna, situación que determinaría un total desabastecimiento al Programa de Complementación Alimentaria PCA y Programa PANT TBC, los mismos que se verían perjudicados específicamente, los beneficiarios que día tras día concurren a estos centros asistenciales y bienestar social para paliar de una u otra formas sus necesidades alimenticias. Por otro lado consideramos que esta situación fue generada ante la negativa de las empresas que ocuparon el 1er y 2do lugar en el orden de prelación a la firma del contrato, toda vez que sus ofertas fueron rebajadas por sus representantes durante el periodo de puja en un 39% y 40% respectivamente del valor referencial, esto es debido a que no existe tope mínimo para ser considerados en sus ofertas, situación que debilita el sistema de contrataciones, optando por eludir su responsabilidad ante la negativa de la firma del contrato.

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial es de la opinión que de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia del Programa del Vaso de Leche y Programas Alimenticios a través del Informe N° 198-2014 de fecha 04 de diciembre 2014, se canalice la EXONERACION por un periodo de 30 días calendario, para la adquisición de: 35,300.22 Litros de Aceite Vegetal Comestible; 471,257.89 Kilogramos de Arroz Pilado; 21,390.44 Kilogramos de Frejol Canario; 21,390.44

kilogramos de Garbanzo y 21,390.44 Kilogramos de Frejol Blanco; por el importe de S/.2'030,431.85 (Dos Millones Treinta Mil, Cuatrocientos Treinta y Uno con 85/100 Nuevos Soles), con el propósito de cubrir las necesidades de los beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria y Programa PAN TBC, procediendo a **DECLARAR EN SITUACION DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE** de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del Art. 20º y Art. 22º del Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" que determina: "Se considera Situación de Desabastecimiento a aquella situación inminente extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones servicios actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo (...)", por otro lado el Art. 129º del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en su 2do párrafo tipifica: "La necesidad de los bienes (...) debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos (...)". Por tanto, lo señalado anteriormente ES PROCEDENTE y para el efecto se deberá contemplar estrictamente los procedimientos tipificados en el 1er párrafo del Art. 21º del Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", concordante con lo dispuesto en los Arts. 133º, 134º y 135º del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y lo estipulado en la Directiva N° 001-2009-CG/CA aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG de fecha 07 JUL 2009.

Que, el Art. 20 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal.", lo que faculta al titular de la Entidad a convocar un proceso de exoneración por la propia situación de desabastecimiento.

Que, el artículo 21º de la Ley dispone las formalidades de las contrataciones exoneradas, señalando que Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Por tanto, de considerar declararse la situación de desabastecimiento, debe formalizarse por un Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, conforme al artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, "Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo".

Que, dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda."

Que, asimismo el Art. 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los procedimientos para las contrataciones exoneradas, prescribiendo lo siguiente:

"La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26º de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.

La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de

las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto.

El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución".

Que, mediante Informe N° 987-2014-GAJ-MDSJM de fecha 09 de diciembre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a la normativa vigente y basándose en los Informes emitidos por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración y Finanzas, la entidad no podía prever que los postores que se presentaron a la licitación Pública por subasta inversa Presencial N° 006-2014-MDSJM-CE no cumplirían con sus propuestas, asimismo de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 882-2014-MDSJM-GAF-SGACP de fecha 05 de diciembre de 2014, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, convocar a una nueva Licitación Pública, tomaría un tiempo promedio de 15 días hábiles contados desde la convocatoria, hasta su culminación total (Consentimiento de la Buena Pro y Firma del Contrato); generando no poder atender la necesidad de estos productos en forma oportuna, situación que determinaría un total desabastecimiento al Programa de Complementación Alimentaria PCA y Programa PANT TBC, los mismos que se verían perjudicados específicamente, los beneficiarios que día tras día concurren a estos centros asistenciales y bienestar social para paliar de una u otra formas sus necesidades alimenticias. Por tanto en ese sentido, sería procedente la declaratoria de la situación de desabastecimiento inminente y exoneración por parte del Concejo Municipal para la adquisición de productos de los comedores populares y el programa PANTBC hasta por el monto que sea necesario para satisfacer la necesidad de manera prudencial, lo que debe ser declarado mediante un Acuerdo de Concejo conforme a lo dispuesto en artículo 21º del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado. Que, en el Acuerdo de Concejo que apruebe la situación de desabastecimiento se deberá ordenar, el inicio de las acciones que correspondan, para determinar la responsabilidad del funcionario o servidor de la Entidad cuya conducta haya causado tal situación, de acuerdo al artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo se informe al OSCE para que tome las medidas correspondientes respecto de las empresas infractoras a las normas.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 987 -2014-GAJ-MDSJM de fecha 09 de diciembre del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 882-2014-MDSJM-GAF-SGACP de fecha 05 de diciembre de 2014 de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Artículo 9 de la Ley No.27972 – Ley orgánica de Municipalidades, con la aprobación por Mayoría de los señores Regidores, con dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO

Artículo Primero.- APROBAR, la declaratoria de la situación de desabastecimiento inminente y exoneración por parte del Concejo Municipal para la adquisición de productos de los comedores populares y el programa PANTBC hasta por el monto que sea necesario para satisfacer la necesidad de manera prudencial, conforme a lo dispuesto en artículo 21º del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- ORDENAR, el inicio de las acciones que correspondan, para determinar la responsabilidad del funcionario o servidor de la Entidad cuya conducta haya causado tal situación, de acuerdo al artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo se informe al OSCE para que tome las medidas correspondientes respecto de las empresas infractoras a las normas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NESTOR SEGUNDO PILCO PILCO
Alcalde

1183035-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se inician a solicitud de los administrados, así como sus requisitos y costos administrativos

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 026-2014

Callao, 26 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen Nº084-2014-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 000034-2004 le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, en el artículo 36 numeral 36,1, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, conforme a la Constitución, según su naturaleza y el artículo 37 establecen las medidas de elaboración aprobación de los costos procedimientos, requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 000011-2012 se aprobaron los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad, que se inician a solicitud de los administrados en la Municipalidad Provincial del Callao, así como los requisitos, costos administrativos correspondientes y mediante Ordenanza Municipal Nº 000012-2012 publicada el 26 de Julio de 2012, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual a merecido una serie de modificaciones a través de Ordenanzas y Decretos de Alcaldía en el transcurso del tiempo de su vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, del 28 de enero de 2011 establece que las entidades de la administración pública en forma previa a la implementación de la metodología de determinación de costos aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, deberán revisar y simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se encuentran en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos mediante la utilización de la metodología de simplificación administrativa conforme a los plazos señalados en el anexo de la resolución de la secretaria de Gestión Pública Nº 002-2010-PCM/SGP;

Que, la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública Nº 002-2010-PCM/SGP, del 07 de diciembre de 2012 aprueba el aplicativo informático web de la metodología para la determinación de costos denominados Mi Costo, en el que se debe costear los procedimientos administrativos y servicios prestados con exclusividad que se encuentran en Texto Único

de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao a partir del 01 de agosto del 2013, conforme a la clasificación Municipalidad tipo A que le otorga la norma;

Que, el Gobierno Central ha emitido una serie de normas, que modifican sustancialmente los diferentes procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la entidad como son la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, la Ley del Silencio Administrativo, la Ley de Edificaciones de Habilitaciones Urbanas, la Ley Nº 30228 que modifica a la Ley Nº 29022, Ley para la expansión de infraestructura y Telecomunicaciones, la Ley Nº 30230 que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y el Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, cuyas finalidad son simplificar los procedimientos y reducir costos para incentivar y crear condiciones adecuadas para generar mayor inversión privada, por lo cual los Gobiernos Locales en especial esta comuna deben adecuar su Texto único de Procedimientos Administrativos a las citadas leyes;

Que, la presente propuesta se ha elaborado conforme al artículo 70 de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo Nº 776, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, considerando en el costo de las tasas por derecho de tramitación el valor real del servicio específico e individualizable a favor del administrado o del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado o las personas y se encuentran debidamente sustentados con la estructura de costos elaborada a partir de las Tablas ASME, asimismo, ha sido elaborado dentro de lo establecido en el aplicativo informático web Mi Costo de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. Se encuentra contenidos en el proyecto de Ordenanza la reducción de procedimientos requisitos y costos efectuada, así como los procedimientos subsidiados y gratuitos, así como los formularios a implementarse de acuerdo a los órganos y unidades orgánicas de esta comuna.

Que, la presente Ordenanza, cuenta con los siguientes antecedentes: el Informe Nº 070-2014-MPC-GGPPR-GR, de la Gerencia de Racionalización, el Memorando Nº 1388-2014-MPC-GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 397-2014-MPC/GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, el Memorando Nº 2832-2014-MPC-GM, de la Gerencia Municipal y el Memorando Nº 1223-2014-MPC/GGA de la Gerencia General de Administración que remite el Informe Nº 585-2014-MPC/GGA-GC, de la Gerencia de Contabilidad, que emiten opinión favorable a la expedición de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, SUS REQUISITOS Y COSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1. Apruébase los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad, que se inician a solicitud de los administrados en la Municipalidad Provincial del Callao, así como los requisitos, costos administrativos correspondientes, los mismos que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y se compendian y sistematizan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Artículo 2. Encárgase a la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao www.municallao.gob.pe y en la Portal de Servicios al Ciudadano www.psce.gob.pe, la presente Ordenanza y sus anexos, los mismos que forman parte constitutiva de la presente Ordenanza.

Artículo 3. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1182658-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban modificaciones del Plan Urbano del Distrito de Imperial

ORDENANZA Nº 045-2014-MPC

Cañete, 26 de diciembre de 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria, de fecha 22 de diciembre del 2014 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la constitución Política del Estado establece a la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el predio se encuentra fuera de la zona urbana del Distrito de Imperial;

Que, la Anexión al área urbana y Asignación de Zonificación son dos procedimientos administrativos contemplados dentro del TUPA VIGENTE de la Municipalidad Provincial de Cañete, que permite la incorporación de áreas al Plan de Desarrollo Urbano asignándosele una zonificación urbana que permite el desarrollo de proyectos urbanísticos. Dichos procedimientos administrativos, según el artículo 49º, están contemplados en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial como Modificación del Plan de Desarrollo Urbano.

Que conformidad con el artículo 49º del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, referido a la modificación y/o actualización de los Planes urbanos, se realizan las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano cuando la expansión urbana se dirija hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan de Desarrollo Urbano.

Que conformidad con el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado mediante Ordenanza Nº 006-95-MPC. De fecha 08 de Junio de 1995 y modificatoria aprobada mediante Ordenanza Nº 026-2002-MPC. De fecha 20 de Mayo del 2002, la zonificación que le corresponde a los predios es U.A. (USO AGRÍCOLA).

Que, mediante Memorandum Nº 1124-2014-GODUR-MPC, de fecha 15 de diciembre del 2014, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita el inicio de Aprobación de la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Imperial mediante los procedimientos de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación para el desarrollo de proyectos en zonificación HABILITACION RECREACIONAL (ZHR), COMPATIBLE CON ZONIFICACION RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (R-1) compatible con la ejecución de proyectos en condominio y/o casas de campo o proyectos tipo Club, Temporal o vacacional de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, mediante informe legal Nº 387-2014-GAJ-MPC, de fecha 17 de Diciembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Legal opina que es factible realizar la aprobación de la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Distrital de Imperial, mediante los Procedimientos de Anexión de predio al Área urbana y Asignación de zonificación, precisando que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal.

Que, se cuenta con el dictamen Nº 042-2014-CODUR-MPC, de fecha 19 de diciembre del 2014, de la Comisión de obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien opina que es procedente la Propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Imperial mediante los procedimientos de Anexión de predio al área urbana y la Asignación de zonificación al predio material del análisis, elevándolo al pleno del Concejo para su debate y ulterior aprobación.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto mayoritario y, con la dispensa del trámite de aprobación del trámite de aprobación del acta.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN URBANO DEL DISTRITO DE IMPERIAL

Artículo 1º.- Aprobar la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Imperial, mediante los Procedimientos de Anexión al área urbana, para los predios de propiedad de INMOBILIARIA COUNTRY HOUSE SAC, para el predio inscrito en la partida electrónica P03079878, que cuenta con un área de 4.8379 m²; ubicados en la jurisdicción del Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y Asignarle la siguiente Zonificación:

ZONIFICACIÓN HABILITACION RECREACIONAL (ZHR) COMPATIBLE CON ZONIFICACION RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (R-1)

Cuyos parámetros normativos son los que se indican en el cuadro siguiente:

ZONIFICACIÓN	: HABILITACION RECREACIONAL (ZHR).
USO	: VIVIENDA UNIFAMILIAR.
LOTE MINIMO	: 160.00 M2
FRENTE MÍNIMO	: 10.00 ML.
ALTURA	: SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION RECREACIONAL.
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	: SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION URBANA.
AREA LIBRE	: SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION URBANA.

AREA DE APORTES REGLAMENTARIOS: SEGÚN R.N.E.

Dicha zonificación es compatible con la ejecución de proyectos en condominio, para casas de campo, y/o ejecución de proyectos tipo Club, temporal o vacacional, según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 2º.- Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, la lámina PZ-02 y la Memoria justificativa de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación debidamente aprobados por la Gerencia de Obras de Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Imperial, incorpore el Plano de zonificación, lámina PZ-02 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Imperial, aprobada en el artículo 1º, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones públicas, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete por el término de 30 días y publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTROYA CONDE
Alcaldesa

1182671-1

ORDENANZA Nº 046 - 2014-MPC

Cañete, 26 de diciembre de 2014.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2014 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la constitución Política del Estado establece a la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el predio se encuentra fuera de la zona urbana del Distrito de Imperial;

Que, la Anexión al área urbana y Asignación de Zonificación son dos procedimientos administrativos contemplados dentro del TUPA VIGENTE de la Municipalidad Provincial de Cañete, que permite la incorporación de áreas al Plan de Desarrollo Urbano asignándosele una zonificación urbana que permite el desarrollo de proyectos urbanísticos. Dichos procedimientos administrativos, según el artículo 49º, están contemplados en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial como Modificación del Plan de Desarrollo Urbano.

Que conformidad con el artículo 49º del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, referido a la modificación y/o actualización de los Planes urbanos, se realizan las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano cuando la expansión urbana se dirija hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan de Desarrollo Urbano.

Que conformidad con el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado mediante Ordenanza Nº 006-95-MPC. De fecha 08 de Junio de 1995 y modificatoria aprobada mediante Ordenanza Nº 026-2002-MPC. De fecha 20 de Mayo del 2002, la

zonificación que le corresponde a los predios es U.A. (USO AGRÍCOLA).

Que, mediante Memorandum Nº 1135-2014-GODUR-MPC, de fecha 18 de diciembre del 2014, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita el inicio de Aprobación de la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Imperial mediante los procedimientos de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación para el desarrollo de proyectos en zonificación HABILITACION RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R-3 Y R-4) compatible con la ejecución de proyectos residenciales de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, mediante Informe Legal Nº 391-2014-GAJ-MPC, de fecha 02 de octubre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es factible realizar la aprobación de la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Distrital de Asia, mediante los Procedimientos de Anexión de predio al Área urbana y Asignación de zonificación, precisando que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal.

Que, se cuenta con el Dictamen Nº 0073-2014-CODUR-MPC, de fecha 19 de diciembre del 2014, de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien opina que es procedente la Propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Asia mediante los procedimientos de Anexión de predio al área urbana y la Asignación de zonificación al predio material del análisis, elevándolo al pleno del Concejo para su debate y ulterior aprobación.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de aprobación del trámite de aprobación del acta.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN URBANO DEL DISTRITO DE IMPERIAL

Artículo 1º.- Aprobar la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Imperial, mediante los Procedimientos de Anexión al área urbana, para el predio de propiedad de SM & V INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C., para el predio inscrito en la partida electrónica P03074100, que cuenta con un área de 4.1581 HAS., ubicado en el Sector San Benito, Parcela Nº 145, Proyecto San Benito Valle Cañete, UC Nº 10564, en la jurisdicción del Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y Asignarle la siguiente Zonificación:

ZONIFICACION RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R-3)	USOS	LOTE MINIMO EN (m2)	FRENTE MINIMO EN (ml)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	AREA LIBRE (%)
	UNIFAMILIAR,	160.00	8.00	(1) 03 PISOS	2.10	30.00.
	MULTIFAMILIAR,	160.00		(2) 05 PISOS	3.50	
	CONJUNTO RESIDENCIAL	450.00		(3) 05 PISOS	3.50	

ZONIFICACION RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R-4)	USOS	LOTE MINIMO EN (m2)	FRENTE MINIMO EN (ml)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	AREA LIBRE (%)
	UNIFAMILIAR,	120.00	6.00	(1) 03 PISOS	2.10	30.00.
	MULTIFAMILIAR,	120.00		(2) 05 PISOS	3.50	
	CONJUNTO RESIDENCIAL	450.00		(3) 05 PISOS	3.50	

Los aportes Reglamentarios y otros parámetros no contemplados en los cuadros serán concordados con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 2º.- Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, la lámina L-03 y la Memoria justificativa de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación debidamente aprobados por la Gerencia de Obras de Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Imperial, incorpore el Plano de zonificación, lámina L-03 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Imperial, aprobada en el artículo 1º, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones públicas, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete por el término de 30 días y publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

1182676-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Modifican la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN “Reglamento, del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2014-MPMN

Moquegua, 22 de diciembre del 2014

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

VISTO, en Sesión Ordinaria, del 22 de diciembre 2014, el Dictamen N° 18-2014-CODUIO/MPMN, Expediente N° 38152, sobre modificación de Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce como una de las atribuciones del concejo municipal la de: Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, en el artículo 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueban la organización interna, la regulación, administración, y supervisión de servicios públicos, y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, en el numeral 1.4 del literal D del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece como una de las funciones específicas que se deriva de su competencia la de: saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, siendo viable, jurídicamente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN y analizado el sustento del petitorio de la misma expresada en los informes N° 2070-2014-GDUAAT/GM/MPMN e informe N° 2069-2014-GDUAAT/GM/MP MN ambos de fecha 5 de diciembre 2014, emitidos por la GDUAAT de la MPMN se puede observar que la modificación solicitada tiene como objetivo agilizar por un lado la inpedendización e inscripción registral de los lotes de las áreas a sanear aplicando lo dispuesto en el DS N° 130.-20101-EF por el que se dictó medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar de saneamiento técnico legal y contable de inmuebles de propiedad estatal. Dicha modificación planteada es como consta en el dictamen.

POR CUANTO;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2014, con el voto unánime de sus miembros, ha dado la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7, 17 Y 18 DE LA ORDENANZA N° 23- 2008-MPMN, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO.

Artículo Primero.- Modificar la Ordenanza Municipal N°023-2008-MPMN “Reglamento, del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” PROMUVI en los siguientes artículos:

• Artículo 7.

DICE:

Artículo 7.- numeral a): Aprobación de Estudios de Habilitación urbana.

DEBE DECIR:

Artículo 7.- numeral a): Aprobación de Estudios de Habilitación Urbana e Independización de Lotización con Aportes

• Artículo 17.

DICE:

La Resolución de Adjudicación es un título Provisorio y se otorga a partir de los 60 días de haber recibido el acta de autorización de Posesión, siendo indispensable los siguientes:

- Contar con Acta de autorización de posesión.
- Residir o tener posesión en forma personal y continuada en el lote de terreno que le fuera autorizado.
- Contar con Documento Nacional de Identidad-DNI, en el cual acredite tener como domicilio el ámbito de aplicación de la Región Moquegua.
- No poseer en el Registro y/o Padrones observación alguna.
- Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica y/o haber suscrito el correspondiente contrato de Compromiso de pagos en caso que el pago se realice a plazos determinados, siendo el plazo máximo de un año para la cancelación total del valor del terreno.
- Suscribir la autorización expresa de Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias, en el caso de incumplimiento de obligaciones.

• Artículo 17.-

DEBE DECIR:

La Resolución de adjudicación es un título provisorio y se otorga posteriormente al Acta de Autorización de Posesión, siendo requisito indispensable los siguientes:

- Contar con Acta de Autorización de posesión.
- Residir o tener posesión en forma personal y continuada en el lote de terreno que le fuera autorizado.
- Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI, en el cual acredite tener como domicilio el ámbito de aplicación de la Región Moquegua.
- No poseer en el Registro y/o Padrones observación alguna.
- Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica y/o haber suscrito el correspondiente contrato de Compromiso de pagos en caso que el pago se realice a plazos determinados, siendo el plazo máximo de un año para la cancelación total del valor del terreno.
- Suscribir la autorización expresa de Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias, en el caso de incumplimiento de obligaciones.

• Artículo 18.-

DICE:

El Título de Propiedad es el documento que corresponde a la última etapa del Proceso de Adjudicación, será otorgado a partir de los 60 días de haber obtenido la Resolución de Adjudicación y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Conservar la posesión personal y continua del lote, caso contrario revertirá a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, luego de haber realizado como mínimo (3) verificaciones inopinadas en distinto horarios, pudiéndose asignar a la persona que se encuentre en posesión del bien inmueble al momento de las verificaciones realizadas por la Municipalidad y que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 14 y demás Disposiciones Complementarias de la presente Ordenanza.

b) Presentar Certificado Negativo de Propiedad, actualizado y emitido por Registros Públicos.

c) Presentar Constancia Negativa de Posesión vigente emitida por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

d) Haber cancelado el valor total de terreno y no adeudar aporte alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

e) No poseer en el Padrón Oficial observaciones o tacha alguna.

f) Haber efectuado el pago por derecho de titulación de lote de terreno.

g) Haber suscrito la Autorización Expresa de Reversión, Desalojo y Retiro de Pertenencias, en el caso de incumplimiento de obligaciones de los titulares.

• Artículo 18.-

DEBE DECIR:

El Título de Propiedad es el Documento que corresponde a la última etapa del Proceso de Adjudicación, será otorgado posteriormente a la obtención de la Resolución de Adjudicación y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Conservar la posesión personal y continua del lote, caso contrario revertirá a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, luego de haber realizado como mínimo (3) verificaciones inopinadas en distintos horarios, pudiéndose asignar a la persona que se encuentre en posesión del bien inmueble al momento de las verificaciones realizadas por la Municipalidad y que cumpla con los requisitos

establecidos en el Artículo 14 y demás Disposiciones Complementarias de la presente Ordenanza.

b) Presentar Certificado Negativo de Propiedad, actualizado y emitido por Registros Públicos

c) Presentar Constancia Negativa de Posesión vigente emitida por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

d) Haber cancelado el valor total de terreno y no adeudar aporte alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

e) No poseer en el Padrón Oficial observaciones o tacha alguna.

f) Haber efectuado el pago por derecho de titulación de lote de terreno.

g) Haber suscrito la Autorización Expresa de Reversión, Desalojo y Retiro de Pertenencias, en el caso de incumplimiento de obligaciones de los titulares.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la MPMN y sus áreas competentes la ejecución del presente Ordenanza.

Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo en la Pagina Web de la Municipalidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ALBERTO R. COAYLA VILCA
Alcalde

1182689-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN